



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL**

**Modalidad Especial Ambiental
Gestión Integral del Recurso Hídrico**

**MUNICIPIO DE LA CUMBRE
VIGENCIA 2013**

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Mayo de 2014



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle
del Cauca

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal

Jorge Antonio Quiñones Cortés

Director Técnico de Recursos Naturales
Y Medio Ambiente

Armando Realpe Preciado

Representante Legal entidad auditada

Jorge Barrera Barco

Equipo de auditores:

Auditora

Ángela Libreros Rojas

Auditora

Gilma Gómez Giraldo

Auditor- visitas de campo

Armando Realpe Preciado

Apoyo legal

Crhistian Castro Londoño

Tabla de Contenido		Página
1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1.	CONTROL DE RESULTADOS	9
3.1.1.	Planes programas y proyectos	9
3.2	CONTROL DE GESTIÓN	11
3.2.1	Gestión Contractual	11
3.2.2	Legalidad gestión presupuestal y ambiental	26
3.2.3	<i>Gestión Ambiental</i>	26
3.3	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	29
4.	ANEXOS	32
	Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

Mediante Acuerdo CD No.013 de enero 29 de 2014 de la CVC se declara el Distrito de conservación de suelos Cañón de Rio Grande, ubicado en los municipios de La Cumbre, Restrepo y Dagua, un área de 6814 hectáreas, localizada en la cuenca del río Dagua, subcuencas de los ríos Grande y Bitaco, en jurisdicción de los municipios de Dagua, Restrepo y La Cumbre, el cual se incorpora al Sistema departamental de Áreas protegidas del Valle del Cauca y al Sistema nacional de Áreas protegidas, determinándose como objetivo de conservación, recuperar, preservar y utilizar sosteniblemente los servicios ecosistémicos de regulación edáfica, hídrica y de soporte que ofrecen los ecosistemas del Cañón de Rio Grande en jurisdicción de dichos municipios. Determinándose para los tres municipios, el deber de considerar el área del Distrito de conservación de suelos Cañón de Rio Grande, su plan de manejo y los lineamientos en sus procesos de planificación, incluyéndolos en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

La Corporación autónoma regional del Valle del Cauca, Adoptó por Acuerdo CD No.014 del 29 de enero de 2014 el Plan de manejo y los objetivos de conservación de la Reserva forestal protectora regional de Bitaco, estableciendo como objetivo general de conservación, asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en el área.

Aspecto negativo

El Municipio de La Cumbre cuenta con una Planta para el manejo integral de residuos sólidos construida por la CVC en vigencias anteriores, la cual no está operando, generando que no se cumpla con el objetivo para el cual se construyó. Observándose deterioro de la infraestructura, principalmente el área de microrelleno.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JORGE BARRERA BARCO
Alcalde Municipal
La Cumbre -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de La Cumbre-Valle, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión respecto a los compromisos y competencias en materia de protección, recuperación y conservación del recurso hídrico.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por El Municipio y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión ambiental municipal en la vigencia 2013 y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a ésta; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

En el proceso auditor se evaluó la gestión ambiental realizada por la Administración municipal en el 2013, para lo cual se tomaron como referentes los instrumentos de planificación y gestión en materia ambiental, analizando los Componentes y Factores que se relacionan a continuación en lo concerniente a aspectos ambientales.

Tabla No.1 Componentes y Factores evaluados

COMPONENTES	FACTORES
Control de Gestión	Gestión contractual
	Legalidad
	Gestión Ambiental
Control de Resultados	Planes, programas y proyectos
Control financiero	Gestión presupuestal

De la inversión ambiental total ejecutada en el 2013 extractada del presupuesto del Cierre fiscal que fue de \$382.818.511, se seleccionó una muestra por \$276.200.090, equivalentes al 72%, como se detalle en la siguiente Tabla:

Tabla No.2 Sectores e inversión ambiental evaluados

SECTOR	TOTAL EVALUADO
Medio Ambiente	15.200.000
Agua Potable y Saneamiento Básico	261.000.090
Total inversión ambiental evaluada	\$276.200.090

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal ambiental municipal sobre el recurso hídrico no cumplió con los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad, determinándose concepto Desfavorable con una calificación de 48,8 derivada del análisis de los Componentes de control de resultados, de gestión y control financiero-presupuestal, en los factores asociados a éstos, tal como se detalla en los Resultados de Auditoría del presente informe.

La gestión de la Administración municipal en materia ambiental no obedece a proyectos estratégicos que apunten efectivamente a una mejora de la calidad ambiental y de vida de la población, reflejando improvisación y falta de coherencia con los principios de planeación definidos en la Ley 152 de 1994.

El municipio ejecuta recursos del sector agua potable y saneamiento básico afectando proyectos y conceptos presupuestales, sin que los objetos contractuales se orienten efectivamente a las actividades y componentes programados en el Plan de desarrollo.

Se realizan gastos en adquisición de materiales con el objetivo de mejorar las condiciones en la conducción del agua de consumo humano y la continuidad del servicio a poblaciones rurales, no garantizando la Administración el efectivo y oportuno beneficio, que supla las necesidades que se pretendieron atender.

Pese a que la Administración Municipal a través del Alcalde Municipal suscribió Carta de Salvaguarda en la que se establecía que la información suministrada al proceso auditor era oficial y la disponible en la Administración, no se entregó la totalidad de ésta, siendo suministrada en el derecho de contradicción, lo que conllevó a un desgaste innecesario.

El municipio aún no cuenta con un Plan de saneamiento y manejo de vertimientos para su zona rural, a través del cual se realicen los programas y proyectos dirigidos a la gestión del saneamiento básico. Así mismo en lo concerniente al Plan de gestión integral de residuos sólidos, no se observa gestión orientada a la implementación de una cultura ciudadana hacia la reducción en la generación de residuos, selección en la fuente e incentivar la conformación de grupos asociativos en labores de reciclaje.

En términos de educación ambiental el municipio tiene conformado el Comité interinstitucional de Educación ambiental, evidenciándose su funcionamiento a través de reuniones periódicas durante la vigencia.

Durante la vigencia el municipio celebró Convenios con Acuavalle y Comité de Cafeteros, aportando recursos, observándose falta de gestión en el seguimiento y control con miras a lograr el beneficio de la inversión en los términos pactados.

La gestión municipal en el sector medio ambiente propiamente denominado se limitó a la realización de labores de aislamiento de microcuencas y a actividades de limpieza de lecho de río Pavas, que son de importancia para la protección y recuperación del recurso hídrico, sin embargo son mínimas frente a las competencias del Ente Territorial.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a presunto hallazgo con alcance fiscal con cuantía de \$16.500.000 y siete (7) hallazgos tienen alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la Autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No.12 de octubre 8 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Evaluación Gestión Ambiental

En el proceso auditor que tiene como objeto evaluar la gestión ambiental desarrollada por la Administración Municipal en el 2013, se analizaron los componentes de gestión, resultados y financiero-presupuestal, de acuerdo a los factores y variables programadas en el memorando de asignación. De lo cual se determina:

Tabla No.3 Evaluación de la Gestión Fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL MUNICIPIO DE LA CUMBRE -VALLE VIGENCIA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	50,0	0,5	25,0
<u>2. Control de Resultados</u>	35,0	0,3	10,5
<u>3. Control Financiero</u>	66,7	0,2	13,3
Calificación total		1,00	48,8
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Como resultado del proceso auditor de esta auditoria especial ambiental de la gestión Integral del Recurso Hídrico, la matriz muestra una gestión fiscal desfavorable de 48.8 durante la vigencia 2013

3.1 CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1 Planes programas y proyectos.

El control de resultados resultó con una calificación de 35.0 con concepto desfavorable.

Tabla No.4 Componente Control de Resultados

CONTROL DE RESULTADOS MUNICIPIO DE LA CUMBRE-VALLE VIGENCIA 2013			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	35,0	1,00	35,0
Calificación total		1,00	35,0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

Para evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, se analizaron documentos de importancia ambiental desde el EOT Municipal, Plan de desarrollo Municipal en materia ambiental, Plan Operativo anual de inversiones y presupuesto de la vigencia 2013. Según el EOT, las principales fuentes hídricas que tiene el municipio son: el Río Bitaco, Río Pavas, Río Grande y Quebrada Agua Clara con sus respectivos afluentes.

En el proceso auditor se evaluaron los proyectos que a continuación se relacionan, precisando que los dos últimos, no corresponden al Plan de Desarrollo 2012-2015, pero afectaron la inversión ambiental.

Tabla No.5 Componente Ambiental evaluado en auditoria

Eje	sector	Programa	proyectos	
Ambiental	Ambiental	Por un medio ambiente sano y sostenible	mantenimiento, conservación de las áreas protectoras del recurso hídrico del municipio de la Cumbre Valle	
		El Cambio climático está en nuestras manos	Mantenimiento de causas de los ríos y caños de drenaje	
		La Cumbre hacia una Cultura Ambiental	Apoyo y fortalecimiento al CIDEA Apoyo al Plan de Educación Ambiental	
	Agua Potable y saneamiento básico	Agua potable y saneamiento básico para un ambiente puro y natural		Fortalecimiento a las juntas de acueductos rurales
				Construcción ampliación y/o mantenimiento de acueductos Rurales
				optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con la instalación de medidores
				potabilización y desinfección de acueductos rurales..
			Dotación de tanques de almacenamiento a familias que no tienen acceso permanente al servicio de agua	
	Proyectos no incluidos en el Plan de Desarrollo*			Fortalecimiento de procesos organizaciones Redes de Acueducto
				supervisión convenio No.050-2012 plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) en el municipio de la cumbre

Se evidencia según la tabla de control de resultados una calificación del 35.0 que ubica al Municipio en concepto desfavorable en la gestión y resultados en materia ambiental. Lo anterior sustentado en las siguientes observaciones:

Hallazgo Administrativo No.1

De la evaluación efectuada se determina que la gestión de la Administración municipal en materia ambiental no obedece a proyectos estratégicos que apunten efectivamente a una mejora de la calidad ambiental y de vida de la población,

reflejando improvisación y falta de coherencia con los principios de planeación definidos en la Ley 152 de 1994, ello se sustenta en los siguientes hechos:

Falta de funcionalidad del Banco de proyectos, al no evidenciarse procesos de monitoreo y seguimiento al Plan de Desarrollo que alerte de desviaciones y garantice su ejecución en los términos planteados.

Se evidenciaron en el sector agua potable, fallas en las diferentes etapas contractuales que conducen a que varios de los proyectos evaluados, a la fecha de la auditoría, no tengan ningún impacto y beneficio a la población, principalmente en lo referente a abastecimiento de agua potable a comunidades rurales que carecen de éste en forma continua o en términos de calidad del agua, observándose que pese a las inversiones realizadas, las poblaciones continúan con la misma necesidad que se pretendía resolver.

3.2 CONTROL DE GESTION

CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE LA CUMBRE -VALLE VIGENCIA 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	66,6	0,65	43,3
3. Legalidad	30,5	0,05	1,5
4. Gestión Ambiental	17,2	0,30	5,2
Calificación total		1,00	50,0
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

El concepto sobre la gestión municipal fue desfavorable, con una calificación de 50,0 sustentada en las siguientes observaciones:

3.2.1 *Gestión contractual*

Analizada la contratación según la muestra seleccionada, se observó que el municipio no planificó adecuadamente la contratación según lo previsto en el plan de desarrollo en materia ambiental:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
146 - 2013	Hacer limpieza del lecho del río (pavas), y el retiro de los materiales vegetales y sólidos del cauce de dicho río	5.000.000,00
150 - 2013	Hacer aislamiento de dos hectáreas en Chicoral y dos y media hectáreas en el diamante	4.000.000,00
108-2013	Convenio interadministrativo con la fundación Fundepavas para desarrollar procesos y actividades de educación ambiental en el municipio de la cumbre valle	5.000.000,00
091-2013	Fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración de acueductos rurales del municipio de la cumbre - valle, mediante capacitación en el suministro de la información al SUI contribuir con el sistema de control en el recaudo y la conformación de la escuela de valores socio-ambientales con los niños y niñas de las instituciones educativas para ayudar a la construcción de un prestador de servicios mas fuerte, solido, consciente y participativo, que genere en sus comunidades desarrollo humano sostenible, integral y armónico	6.500.000,00
067-2013	Prestación de servicios de apoyo en el seguimiento de los procesos y diagnósticos de los acueductos y de saneamiento básico del municipio de la cumbre valle	3.400.000
001-2013	Ejercer las labores de interventoría al convenio No.050 de 2012 cumpliendo cada una de las obligaciones que la ley le impone	6.100.000
025-2013	Prestación de servicios de apoyo en el seguimiento de los procesos y diagnósticos de los acueductos y reportes de los procesos de saneamiento básico del municipio	2.550.000
155 - 2013	Adquisición de tubería y uniones pvc en varias dimensiones, para desarrollar programa de agua potable y saneamiento básico para un ambiente puro y natural	2.493.600
144 - 2013	Convenio solidario entre el municipio y la junta de acción comunal vereda Guarani. Aunar los recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio para la comunidad rural de jurisdicción del Municipio de La Cumbre - Valle, dicho proyecto consiste en velar por un mejor servicio de abastecimiento de aguas a las veredas de jurisdicción	16.500.000,00
042-2013	Convenio de cooperación: aunar recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio de la comunidad rural de jurisdicción del municipio de Dagua -mejoramiento del acueducto regional del corregimiento el piñal a fin de propender por un mejor servicio de abastecimiento de aguas a las veredas de jurisdicción.	60.000.000,00
099-2013	Adquisición de hipoclorito de calcio al 70% en cuñetes de 40 kilos e hipoclorito de calcio en cartuchos estado físico conforme comprimido, sólido, color blanco, densidad 19/cc al 68%-70% en cuñetes de 45 kilos igual a 159 cartuchos en cada cuñete	3.316.440
136-2013	Adquisición de Tanques de Almacenamiento para Agua en Polietileno, Para desarrollar programa de Agua Potable y Saneamiento Básico para un Ambiente Puro y Natural, mediante el Proyecto Dotación de Tanques de Almacenamiento a Familias que no tienen acceso permanentemente al Servicio de Agua (87 tanques de 500 lt; 2 de 1000 lt y 3 de 2000 lt)	12.448.650
Convenio 041-2013	Aunar esfuerzos técnicos económicos y humanos para la realización del estudio del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) en el municipio de La Cumbre	82.000.000

Hallazgo Administrativo No.2

Presunto incumplimiento a los principios de continuidad, sustentabilidad ambiental, coherencia y viabilidad, establecidos en la Ley 152 de 1994.-“**Armonización con los presupuestos**”. **En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.** Además se evidencia presunto incumplimiento al Decreto Ley 111 de 1996.

Se evidencia falta de articulación entre la planificación con lo presupuestal y contractual, puesto que los proyectos del Plan de Desarrollo no se bajan al presupuesto con la misma denominación, dificultando relacionar presupuesto-proyecto; certificados de disponibilidad presupuestal que involucran varios proyectos para un mismo contrato y un mismo contrato afectando varios conceptos presupuestales. La entidad ejecutó contratos que no están debidamente respaldados en proyectos de inversión debidamente radicados en banco de proyectos e inscritos en el plan de desarrollo.

Sector Medio Ambiente

- **Proyecto Apoyo y fortalecimiento al CIDEA** (concepto presupuestal capacitación personal- ejecutado por \$5.000.000)

Hallazgo Administrativo No.3

El proyecto se ejecuta a través del Convenio de cooperación No.108 con FUNDEPAVAS, cuyo objeto es *“Aunar los recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio para la comunidad rural de jurisdicción del municipio de la cumbre consiste en convenio interadministrativo con la fundación fundepavas para desarrollar procesos y actividades de educación ambiental en el municipio de La Cumbre”*

Se evidencian presuntas inconsistencias presupuestales, por cuanto el comprobante de egreso es de agosto 23 de 2013, se emite la disponibilidad presupuestal el 2 de julio de 2013, el convenio se suscribe el 15 de agosto de 2013, sin embargo el registro presupuestal se expide con anterioridad a la firma de éste. No se exigió la presentación de propuesta a la Fundación y no se evidenciaron documentos sobre el efectivo aporte de la Fundación al Convenio, que consistía en un millón, representado en efectivo, bienes y servicios (programación, dirección). Las actas del Cidea aportadas por el municipio en el derecho de contradicción, no son prueba de la supervisión, por cuanto ésta era a cargo de un funcionario y no de dicho Comité. Se precisa que la funcionalidad y operatividad del Cidea es una responsabilidad del municipio con la participación de otras instituciones, tal como se estableció en el Decreto por el cual se creó, lo que no implica necesariamente la suscripción de contratos o convenios para su funcionamiento.

- **Proyecto Recuperación, mantenimiento y/o conservación de las áreas protectoras del recurso hídrico**-(concepto programa de reforestación ejecutado en el presupuesto por \$9.200.000)

Hallazgo administrativo No.4

Se evidencia la ejecución de los contratos No.146 y 150 por \$5.000.000 y \$4.000.000, respectivamente y por concepto de pago a un servicio de transporte de 250 árboles, observando que solo es pertinente a este proyecto el aislamiento por \$4.000.000, las demás actividades ejecutadas corresponden a otros proyectos.

-Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.146 de 2013 por \$ 5.000.000, cuyo objeto es hacer la limpieza del lecho del río Pavas y el retiro de los materiales vegetales y sólidos del cauce del río. El Municipio ejecutó con este contrato actividades que son de otro proyecto denominado "**Mantenimiento a los cauces, ríos y caños de drenaje del Municipio**", situación que denota deficiente planeación de la entidad y falta de coherencia en la ejecución de los proyectos, puesto que según el análisis de conveniencia, el proyecto era del programa cambio climático denominado "diagnóstico, evaluación y control para las condiciones ecosistémicas de la cuenca", mientras que el CDP cita el proyecto "*Recuperación, mantenimiento y/o conservación de las áreas protectoras y productoras del recurso hídrico*".

Dentro de los estudios previos ni en el contrato se prevé la disposición final de los materiales a recolectar, no se definen especificaciones técnicas como el tramo del río objeto del contrato e inexistencia de planos. No hay coherencia entre el objeto contratado con la actividad descrita en la ficha del proyecto. El registro presupuestal se expide el día 4 de noviembre de 2013 fecha anterior a la suscripción del contrato que es el 22 de noviembre de 2013.

-Se paga por este proyecto también \$200.000 por transporte de 250 árboles desde el vivero EMIGDIO en Palmira al Municipio de la Cumbre Valle. No se soporta este gasto con ningún proyecto. Inexistencia de un acto administrativo que ordene el gasto.

-Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.150 de 2013 por \$4.000.000 para el aislamiento de dos hectáreas en Chicoralito y dos y media hectáreas en el diamante. Esta es la única actividad que sustenta el proyecto.

Concepto sobre el análisis efectuado en visita de campo

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita de campo adelantada para la verificación de anterior contrato, conceptúa que: Confirmado en la carpeta del contrato el informe final de las actividades realizadas

del objeto contractual, la comisión se desplazó a las veredas Chicoralito y el Diamante, en la que se verificó que la actividad de aislamiento fue realizada como se muestra en el material fotográfico.

Vereda el Diamante



En el material fotográfico se observa la fuente de agua, quebrada el diamante, protegida por el aislamiento que se llevó a cabo. También se observa la posteadura y los alambres.

Vereda Chicoralito



En el material fotográfico se observa un tanque de almacenamiento del acueducto rural de la vereda Chicoralito, en la fuente de agua, quebrada Chicoralito, protegida por el aislamiento que se llevó a cabo. Se observa la posteadura y los cuatro alambres.

Adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés acueductos

Bajo el Programa protección del medio ambiente, se observa apropiación para la compra de terreno para aislamiento por \$30.000.000, de los cuales se ejecutó

\$1.000.000 en el levantamiento planimétrico del predio No.0000005-237 para efectos de avalúo comercial. Para esta vigencia no se adquiere predio, sin embargo el municipio certifica que en el presupuesto de la vigencia 2014 existe apropiación por \$47.540.000, de los cuales \$29.000.000 corresponden a recursos del balance.

Sector Agua potable y saneamiento básico

- ***Proyecto Fortalecimiento a las Juntas de acueductos rurales y Proyecto Optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con la instalación de medidores***

Hallazgo Administrativo No.5

El proyecto se ejecuta a través del Convenio de cooperación No.091 suscrito por el municipio con la Administración Cooperativa La Cumbre Dagua E.S.P., cuyo objeto fue el *“Fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración de los acueductos rurales del municipio de la cumbre - valle, mediante capacitación en el suministro de la información al sui, contribuir con el sistema de control en el recaudo y la conformación de la escuela de valores socio-ambientales con los niños y niñas de las instituciones educativas para ayudar a la construcción de un prestador de servicios más fuerte, sólido, consciente y participativo, que genere en sus comunidades desarrollo humano sostenible, integral y armónico”*.

Pese a que se trata de un convenio de cooperación, se observa que la totalidad de los recursos son aportados por el municipio, no se identifican los aportes de la cooperativa. La inversión en este convenio se sustenta también en los proyectos Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales y proyecto de Optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con instalación de medidores, observándose presuntamente improvisación y falta de planificación por cuanto para ejecutar el convenio se afectan recursos de conceptos presupuestales y proyectos que no tienen ninguna relación con el objeto contractual, ya que el proyecto de Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales tiene como actividades: construcción, mejora, mantenimiento de bocatomas, tanques y redes de acueductos y el proyecto Optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con instalación de medidores la actividad es de Instalación de dos medidores en el cuatrienio, no realizando ningún avance en la vigencia 2013 a pesar de ejecutarse recursos a nombre de éste.

De acuerdo a la documentación evidenciada en el expediente contractual se llevaron a cabo talleres de educación ambiental a estudiantes de diferentes grados

de sedes de las Instituciones educativas del municipio y capacitaciones a las juntas administradoras de acueductos rurales para fortalecer el sistema de recaudo y reporte de información al sistema único de información – SUI. Se evidenció aleatoriamente en visita de campo, deficiencias de algunas de las Juntas Administradores de acueducto, en el cargue de información al SUI.

Por otra parte se observa un inadecuado registro en RCL sobre los resultados del proyecto reportado como, “*Legalizar e inscribir en el Registro único de Prestadores RUPS 12 acueductos de la Zona rural que cambian su objetivo social para manejar acueductos y alcantarillados*”, no coincidiendo con lo propuesto en el Proyecto, ni el objeto contractual.

En verificación aleatoria mediante visita de la ejecución del convenio en mención, se estableció que el programa fortalecimiento en el sistema de recaudo y reporte de información al sistema único de información SUI, surgió de la necesidad de cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de servicios públicos, de tal manera que se realizaron capacitaciones a las diferentes juntas administradoras de acueducto rurales, sin embargo se encontró que no hubo seguimiento por parte del municipio.

Proyecto Fortalecimiento Procesos organizacionales redes de acueducto y el Proyecto Seguimiento a los procesos de los acueductos y saneamiento básico del Municipio.

Hallazgo Administrativo y disciplinario No.6

Estos proyectos no hacen parte del Plan de Desarrollo, se ejecutan por medio de los contratos No.067 y 025-2013 cuyos objetos fueron: *Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el seguimiento de los procesos y diagnósticos de los acueductos y reportes de los procesos de saneamiento básico del municipio de la cumbre valle.*

No se exigió la presentación de una propuesta que permitiera identificar los compromisos específicos y concretos del contratista, así como tampoco en el documento de estudio previo que solo se cita el objeto contractual que es difuso. Adicionalmente en la minuta contractual no se estipulan actividades específicas.

Según el oficio de reporte de las actividades realizadas se presenta en forma global como: Rendición de formatos para certificación del municipio ante Superservicios; proyección de comunicados a los prestadores del servicio de acueducto de la zona rural del municipio, visitas encomendadas por el Despacho

del Alcalde, presuntamente se invierten recursos de inversión de agua potable a gastos de funcionamiento. No se realiza seguimiento y control efectivo, el cual estaba a cargo del Alcalde municipal.

Por las deficiencias señaladas se determina como presunto incumplimiento al artículo 24 numeral 2 y 7 de la Ley 80/93; Art, 94 de la Ley 1474 de 2011, presunto incump. Art.48 num.27 Ley 734 de 2002

Hallazgo administrativo-disciplinario No.7

- **Proyecto Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales** (conceptos presupuestales mantenimiento, mejoramiento infraestructura y construcción redes de acueducto) y **Proyecto Dotación de tanques de almacenamiento a familias que no tienen acceso permanente al servicio de agua.** (concepto presupuestal programa de optimización).

El municipio sustentado en estos dos proyectos adquiere materiales (tubería y tanques), mediante contratos de suministros (No.155-2013 y No.136-2013), evidenciándose la entrega de los materiales a la Administración municipal, sin embargo el municipio no garantizó su instalación y beneficio, por lo tanto no se suple la necesidad a la población en materia de conducción de agua y suministro del agua para consumo en términos de continuidad, ello se sustenta en los siguientes hechos:

-Por el contrato de suministro No.155, suscrito con MERCADEO LTDA por \$15.936.600, se adquirió tubería en PVC en varias dimensiones, con la finalidad, según el objeto, *de desarrollar programas de agua potable y saneamiento básico para un ambiente puro y natural*, observándose presuntamente una falta de planeación de la inversión, ya que se evidencia un oficio fechado 28 de octubre de 2013 de la Junta Administradora del acueducto La Ventura dirigido al Secretario de Salud, solicitando tubería y demás accesorios “para aprovechamiento de la fuente de agua Ariete para el abastecimiento de agua”, necesidades que ya debían tenerse identificadas al momento de formular un proyecto. *En el documento de estudio previo se expresa de la necesidad de ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueductos rurales del municipio con reposición de tubería PVC para mejorar la conducción y evitar las pérdidas de agua que se presentan en algunos tramos por estar conectados con mangueras y tuberías defectuosas.*

El Alcalde municipal hace entrega de los materiales adquiridos, mediante actas fechadas 9 de enero de 2014, presuntamente a representantes de tres asociaciones de acueductos veredales, así: Junta de aguas vereda La Ventura para instalación aprovechamiento de nuevas fuentes de agua el Ariete; a la Asociación comunitaria acueducto Pavas-ACAAPAVAS, para instalar tubería al tanque de almacenamiento sector Guaraní y al Acueducto Santa fe parte baja para la ampliación del servicio desde la fuente, materiales que a la fecha de ejecución de la auditoria no habían sido instalados en su totalidad, es decir que la inversión efectuada no ha beneficiado a las poblaciones a las que iba dirigida, invirtiendo recursos sin ningún impacto positivo para el mejoramiento en el suministro de agua para el consumo humano, continuando la misma situación o necesidad que se pretendía atender.

Se evidencia falta de seguimiento de la Administración que garantizara el efectivo cumplimiento del compromiso dispuesto en las actas de entrega referente a que debía instalarse la tubería, entrega de un informe detallado de la obra y evidencias del proceso de instalación antes, durante y después y un listado de la obra recibida a entera satisfacción de los usuarios.

Concepto sobre el análisis efectuado en visita de campo

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita de campo adelantada para la verificación aleatoria del anterior contrato, conceptúa que:

Se encontró la tubería entregada por la Administración municipal sin ningún uso por parte de la Junta de aguas Vereda la Ventura, Igual sucedió con la tubería entregada por la administración a la Asociación comunitaria administradora del acueducto de Pavas, no se encontró ningún beneficio social de esta inversión.



Lo concerniente a la tubería entregada mediante el contrato referido a la junta administradora del acueducto de Santa Fe, se observó que se encontraba en ejecución el proyecto de reposición de redes, en la que se está utilizando parte de esta tubería.

A través del **Contrato No.136 de 2013** por \$12.448.650, con el objeto de *“Adquisición de Tanques de Almacenamiento para Agua en Polietileno, Para desarrollar programa de Agua Potable y Saneamiento Básico para un Ambiente Puro y Natural, mediante el Proyecto Dotación de Tanques de Almacenamiento a Familias que no tienen acceso permanentemente al Servicio de Agua (87 tanques de 500 lt; 2 de 1000 lt y 3 de 2000 lt)”*, observándose presuntas irregularidades en la inversión realizada por el Municipio para la ejecución del proyecto, inversión que a la fecha de la presente auditoría, no muestra los beneficios esperados en la comunidad.

El objeto del contrato se cumplió, puesto que era de suministro y la entrega de los elementos los recibió presuntamente el municipio. No obstante en términos de proyecto no se evidencia el impacto y beneficio de la inversión en el cumplimiento del objetivo programado en el plan de desarrollo de *“Garantizar el acceso con calidad de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Aseo, mejorando la calidad de vida de la población”*, además se presenta una inadecuada formulación del proyecto, ya que la *“dotación de tanques de almacenamiento a familias que no tiene acceso permanente del servicio de agua”*, no garantiza un servicio de suministro de agua potable de acuerdo con los principios establecidos en la ley de servicios públicos.

Concepto sobre el análisis efectuado en visita de campo

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita de campo adelantada para la verificación aleatoria del anterior contrato, conceptúa que se encontraron los tanques entregados por la Administración municipal, sin ningún uso por parte de la Junta de Aguas Vereda la Ventura, Jiguales y Arboledas-Cordobita, en conclusión no se encontró ningún beneficio social de esta inversión.



Lo anterior como Presunto incumplimiento del núm. 1, art.4 Ley 80/93; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.18 Decreto Ley 111/96; Art. 365 CPC, núm. 5.1 Art.5; Art.2, num.1 y 3; Art.14 num.22 Ley 142 de 1994; Art.76 núm. 76.1 Ley 715 de 2001; Art.34 num.2; Art. 48, núm. 27 Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo- Disciplinario y Fiscal No.8 por \$16.500.000

Proyecto Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales, (*conceptos presupuestales mantenimiento, mejoramiento infraestructura y construcción redes de acueducto*)

Convenio solidario No.144 por \$16.500.000, suscrito con la Junta de acción comunal de la vereda guaraní, con el objeto de *Aunar los recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio para la comunidad rural de jurisdicción del Municipio de La Cumbre - Valle, dicho proyecto consiste en velar por un mejor servicio de abastecimiento de aguas a las veredas de jurisdicción.*

Se observa presunto incumplimiento del objeto contractual y falta de controles en la emisión de documentos, puesto que el estudio previo de conveniencia y oportunidad sin fecha y sin firmas, presuntamente elaborado por el secretario de planeación y obras públicas, así como tampoco la aprobación por parte del Alcalde. Según el documento, la necesidad identificada se relacionaba con el sector Guaraní del corregimiento de Pavas en el *que habitan 30 familias que se abastecen de agua no apta para el consumo humano y conducen por mangueras.*

Se observa que el objeto contractual es difuso, al no establecerse claramente las obligaciones precisas y concretas al contratista, además no se exige la presentación de una propuesta. De acuerdo con el documento de estudio previo consistía en la construcción de tanque de almacenamiento, indicando las dimensiones de éste, cantidades de obra, más no los valores unitarios. A la fecha

de la auditoría no se había cumplido con esta obligación y no se evidenció gestión alguna del municipio para hacer efectivo el compromiso, limitándose a la entrega de los recursos en su totalidad, de acuerdo a Factura de venta No.10744 diciembre 27 de 2013, la cual fue pagada.

Tenía como obligación la Junta presentar informe quincenal del avance de las actividades relacionadas con el desarrollo del convenio; presentar informe final; aplicar los recursos en las actividades del convenio. La documentación remitida por el municipio en el derecho de contradicción como informes de avance fechados diciembre 15 de 2013 y enero 20 de 2014 de la Junta de Acción Comunal Guaraní no son de avance de la obra y no fueron evidenciados durante el proceso auditor, así como tampoco lo denominado informe de supervisión No.01 fechado febrero 08 de 2014, en el que se informa de falta de un permiso por parte de un particular para el paso de los materiales de construcción, sin que se determinen acciones a realizar, demostrando así mismo la deficiente planificación de la inversión, por cuanto un permiso o servidumbre es un aspecto que debe tenerse en cuenta en la etapa de planeación. El Alcalde firmó Carta de Salvaguarda en la que se definió que la información entregada en el proceso auditor era la oficial y existente.

La documentación enviada por la administración municipal no son prueba suficiente que demuestre la construcción del tanque, terminación de la obra y por ende, el efectivo beneficio de la comunidad en el suministro de agua apta para el consumo humano que es el fin último de éste.

En este caso particular se observa que la deficiente planeación, gestión y falta de supervisión de la Administración en los términos previstos en la ley, impide que las comunidades dispongan de agua apta para el consumo, continuando con la misma necesidad que se pretendía resolver, pese a la inversión de los recursos. Lo anterior como Presunto incumplimiento de núm. 1, art.4 Ley 80 /93; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.18 Dec. Ley 111/96; num.27 Art.48 Ley 734 de 2002; Art. 365 CPC, núm. 5.1 Art.5 Ley 142 de 1994; Artículo 6 de la ley 610 de 2000.

En la verificación del contrato durante el proceso auditor, se estableció que los materiales entregados por el municipio para la construcción del tanque de almacenamiento en mención, a la fecha de la visita, 28 de febrero, no se había construido



El registro fotográfico muestra ejecución de actividades de replanteo.

- **Proyecto “supervisión al convenio 050 -2012 Plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) en el Municipio de la Cumbre”**

Hallazgo Administrativo No.9

-Contrato 001 de 2013 por \$6.100.000 para ejercer las labores de interventoría al convenio No.050 de 2012. Sustentado en el supuesto proyecto “Supervisión convenio 050 -2012 plantas de tratamiento de agua potable”. Revisadas las fichas técnicas, el plan plurianual de inversiones y el plan de desarrollo, no se observa ningún proyecto con este nombre, sin embargo en la carpeta contractual se observa una ficha del proyecto con fecha de elaboración enero 21 de 2013.

Concepto sobre el análisis efectuado en visita de campo

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita de campo adelantada para la verificación del anterior contrato, conceptúa que: visitados los acueductos veredales de Jiguales, La Ventura, Bitaco, arboledas-Cordobitas, se encontró que se encuentran debidamente instalados y en funcionamiento.



Plantas compactas de tratamiento de agua potable de las diferentes veredas mencionadas

- **Proyecto Construcción redes de acueducto**

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No.10

Convenio de cooperación 042, suscrito con el comité de cafeteros de Colombia por \$60.000.000, con el objeto de *Aunar recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio de la comunidad rural de jurisdicción del municipio de Dagua -mejoramiento del acueducto regional del corregimiento el piñal a fin de propender por un mejor servicio de abastecimiento de aguas a las veredas de jurisdicción*, no permitiendo identificar los compromisos pactados. Se observa factura No.00134060 del comité de cafeteros, por \$60.000.000, sin embargo el soporte final de la carpeta es un registro fotográfico con la entrega de una motobomba a la Corporación regional CORABASE de la María y el Piñal. No hay coherencia entre el proyecto, el objeto del contrato y los soportes de éste. No existen documentos que soporten la ejecución del convenio, inexistencia de informes de supervisión, actas de recibo a la comunidad, por tanto no se puede establecer el impacto de esta inversión. Presuntas irregularidades en el pago y soportes por valor de \$60 millones aportados por el municipio.

La documentación aportada por el municipio en el derecho de contradicción al informe preliminar, corresponde a actas, informes y registros fotográficos sobre el convenio suscrito entre la Federación de cafeteros y Ecopetrol, mas no aporta aclaración frente a las obligaciones del municipio en el convenio 042 de 2013 suscrito con el Comité. Debido a la falta de sustentación de las obligaciones del convenio de las partes y a lo referente a la obligatoriedad de la interventoría que debía contratar el municipio, falta de soportes del seguimiento sobre la inversión de los recursos girados a Comité de Cafeteros, se determina como hallazgo administrativo disciplinario. Presunto incumplimiento al parágrafo del Art.40 Ley 80 de 1993; Art.8 Ley 1150 de 2007; Art.2.2.5 Ley 734 de 2012; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Cláusula quinta y literales 2 y 3 cláusula sexta; cláusula octava del Convenio 042 de 2013; Art.34, num.1 de la Ley 734 de 2002

- **Proyecto Potabilización y Desinfección de Acueductos Rurales**
(concepto presupuestal programa de optimización)

Se observa en el presupuesto de inversión que a través de ese concepto se ejecuta el proyecto denominado en el plan de desarrollo “potabilización y desinfección de acueductos rurales” para el cual se suscribe y ejecuta el **contrato 099 de 2013**, determinándose:

Hallazgo Administrativo No. 11

No hay coherencia entre las actividades definidas en el proyecto radicado en banco de proyectos y el plan plurianual, debido a que la ficha del proyecto define que la actividad a realizar es “dotar de cloro a los acueductos rurales” y el plan plurianual establece que es para “Instalar plantas modulares móviles para potabilizar el agua de acueductos rurales” y finalmente se ejecuta es en adquisición de hipoclorito de calcio. No se registran entradas y salidas de almacén. Dentro de la carpeta se evidencia un acta de entrega de unas válvulas, elemento que no fue adquirido en este contrato y no figura en la factura de compra, evidenciando falta de controles en la documentación contractual.

Concepto sobre el análisis efectuado en visita de campo

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita de campo adelantada para la verificación aleatoria del anterior contrato, conceptúa que visitados los acueductos de Párraga, Altosano, La Ventura, Arboledas-Cordobitas, se encontró que efectivamente estos acueductos rurales cloran el agua, como lo muestra el registro fotográfico, se debe comprender que el hipoclorito entregado por la administración fue utilizado en su momento.



- *Gastos de inversión realizados por el municipio por este sector, no soportados en proyectos*

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No.12

-Concepto presupuestal “Estudios de pre inversión plan manejo de vertimientos

Convenio interadministrativo 041. Por \$82.000.000. No se observa coherencia entre el objeto del convenio suscrito con ACUAVALLE y el concepto registrado en la orden de pago 0001770 y registro Presupuestal 001443 documentos estos

relacionados con “ejecución de recursos de proyectos del sector AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO del Plan de Desarrollo 2012-2015 para el cumplimiento del acuerdo entre el Municipio y ACUAVALLE para mejorar y adecuación del sistema de alcantarillado en la cabecera Municipal, mientras que el objeto del Contrato dice “Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar el estudio del Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos en el Municipio de la Cumbre Valle”. No se observan soportes de la ejecución y/o avances de las actividades del convenio. Los documentos remitidos por la Entidad en el derecho de contradicción al informe preliminar, no son prueba suficiente que desvirtúe la observación. La emisión de las solicitudes presuntamente efectuadas por el municipio a Acuavalle son de abril 23 y 25 de 2014, demostrando que el municipio no ha efectuado ningún seguimiento, ni acciones concretas que garantizaran el cumplimiento de lo pactado y la destinación de los recursos para el logro del objetivo. Se determina como presunto hallazgo administrativo y disciplinario. Normas presuntamente incumplidas, Parágrafo del Art.40 Ley 80 de 1993; Art.8 Ley 1150 de 2007; Art.2.2.5 Ley 734 de 2012; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3.2.2 Legalidad gestión presupuestal y ambiental

Se determina como resultado de la valoración de las normas ambientales y presupuestales inherentes a la gestión ambiental, un cumplimiento del 30.5 dando como resultado un concepto desfavorable, en razón a que no se cumple a cabalidad con las obligaciones del Ente Territorial en materia ambiental.

3.2.3 Gestión Ambiental

El concepto de la gestión ambiental municipal en la vigencia 2013 fue Desfavorable, con una calificación de 5.2, sustentado en el incumplimiento de programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo y los de obligatorio cumplimiento, no incluidos en el plan, denotando una deficiente planificación e inversión.

- *Programa Uso eficiente y ahorro del Agua*

Hallazgo Administrativo No.13

De la revisión y análisis efectuado a los contenidos del Plan de Desarrollo 2012-2015 en lo concerniente al componente ambiental establecido en el Eje Ambiental y en el Eje económico se evidencia que el municipio no incluyó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, tal como lo dispone la Ley 373 de 1997, así como

tampoco en el presupuesto, herramienta fundamental para la implementación de una cultura en el uso racional del agua.

- *Gestión en educación Ambiental*

Hallazgo administrativa No.14

El municipio tiene conformado el Comité técnico interinstitucional de educación ambiental -Cidea desde el año 2008 por Decreto No.057. Se cuenta con el Plan municipal de educación ambiental formulado para el periodo 2010-2020, adoptado mediante Acuerdo municipal No.023 de noviembre 30 de 2009. Se evidencia que en el 2013 el Cidea realizó reuniones periódicas en las cuales los temas centrales fueron los PRAES, el plan municipal de educación ambiental, comparendo ambiental, sin embargo no se observa un seguimiento técnico sobre el avance del Plan al 2013 de acuerdo a los programas y proyectos definidos en éste, así como tampoco se observa un informe de gestión del Comité en cumplimiento de las funciones establecidas en la norma. En el Plan de Desarrollo se evidencian tres proyectos dirigidos a la Educación ambiental, cuyas metas e indicadores son difusas y no permiten su medición efectivamente, como se presenta en el siguiente cuadro:

Proyecto	Meta producto	Indicador	Línea base	Meta cuatrenio
La Cumbre hacia una cultura ambiental.	Se ha sensibilizado en la educación y cultura ambiental al 30% de la población	% de población Sensibilizada en educación y cultura ambiental.	22%	30%
Apoyo y fortalecimiento del CIDEA	Se ha apoyado y fortalecido al CIDEA	No. de CIDEA apoyado y fortalecido	1	1
Apoyo al Plan de Educación Ambiental.	Se ha apoyado y fortalecido un (1) plan de educación ambiental.	No. de plan de educación ambiental apoyado y fortalecido.	1	1

- *Gestión Integral de residuos sólidos*

Hallazgo Administrativo No.15

La Administración municipal no gestiona el manejo de los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el plan de gestión integral de residuos sólidos, ni efectúa cabalmente la labor de vigilancia y control sobre la empresa de servicio de aseo, que se limita a la recolección, transporte y disposición de los residuos al relleno sanitario de Yotoco, sin procesos de selección en la fuente, ni reciclaje, pese a que en el contrato de concesión se establece de manera específica

obligaciones de la empresa en el PGIRS y el aprovechamiento y transformación de los residuos.

En visita a la planta para el manejo integral de los residuos sólidos domiciliarios, localizada en el corregimiento de Párraga Alta, construida por la CVC en el cuatrienio pasado con una inversión aproximada de \$735 millones, no ha cumplido con el objetivo, por cuanto no se encuentra en operación, presuntamente por inestabilidad del terreno, sin que se evidencie gestión alguna de la Administración Municipal, observándose alto grado de deterioro y enmalezamiento, principalmente el área del microrelleno (ver registro fotográfico):

Planta de manejo integral de residuos sólidos –Municipio de La Cumbre

Vereda Párraga Alta



Vista general de las estructuras que componen la Planta

Área para tratamiento material orgánico



Área para Microrelleno- obsérvese estado de deterioro y Enmalezamiento de la geomembrana

Plan de saneamiento y manejo de vertimientos

Hallazgo Administrativo No.16

El municipio no cuenta con Plan de saneamiento y manejo de vertimientos para la zona rural, por lo tanto no tiene planificada la gestión del saneamiento básico, no obstante que una de las principales problemáticas identificadas sobre el recurso hídrico es la contaminación. En el plan de desarrollo se observan proyectos encaminados a la descontaminación del recurso, sin embargo durante la vigencia no se realizó ejecución de recursos con esta finalidad.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE LA CUMBRE -VALLE			
VIGENCIA 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
2. Gestión presupuestal	66,7	1,00	66,7
Calificación total		1,00	66,7
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

Este factor arroja como resultado un puntaje de 66.7 con concepto desfavorable, sustentado en lo siguiente:

Se determina una deficiente programación de recursos para la gestión ambiental, sin tenerse en cuenta los proyectos ambientales establecidos en el plan de desarrollo, deficiente gestión municipal, evidenciándose que los pocos recursos para medio ambiente son objeto de disminución y/o traslados durante el año, el cumplimiento de la inversión en materia ambiental fue muy bajo, además a través de la inversión ambiental se ejecutan gastos sin el lleno de los requisitos legales, ni obedecer a proyectos:

Hallazgo Administrativo No.17

Conceptos *presupuestales Mantenimiento e infraestructura alcantarillado* por \$4.400.000 y *Concepto presupuestal Construcción de redes de alcantarillado* por \$7.000.000.

Los gastos realizados a través de estos conceptos presupuestales no se sustentaron en un proyecto. La Administración municipal presenta

desorganización documental al no evidenciarse en el proceso auditor la totalidad de los soportes que sustentaran el gasto por estos conceptos, remitiéndolos con el derecho a la contradicción, pese a que el Alcalde suscribió carta de salvaguarda en el que se garantizaba que la información entregada era oficial y la existente en el municipio.

Hallazgo Administrativo -Disciplinario No.18

-Concepto presupuestal Campañas manejo adecuado de residuos sólidos por \$7.892.000

Presuntas irregularidades de tipo presupuestal en el pago de recursos por \$7.892.000, deficiencias en la información presupuestal registrada a través del concepto presupuestal de inversión ambiental denominado "*Campañas manejo adecuado de residuos sólidos*" debido a que se ejecutaron estos recursos en pago de vigilancia a la PMIRS del corregimiento de Pavas, vereda Párraga, como también en barrido de calles, actividades que no están sustentadas en ningún contrato u orden de servicio y no obedece a proyecto alguno definido en el plan de desarrollo. Situación que afecta los recursos de inversión ambiental, toda vez que se pueden considerar gastos de funcionamiento. Presunto hallazgo administrativo y disciplinario, artículo 68 "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos". Presunto incumplimiento del Art.94 Ley 1474 de 2011; Art.68 Decreto Ley 111 de 1996; Art.48, núm. 27 Ley 734 de 2002.

Modificaciones al presupuesto – injerencia ambiental

Hallazgo Administrativo -Disciplinario No.19

Se observa que Mediante el decreto 111 de Julio 28 de 2013 por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de la vigencia 2013, dentro de los gastos de funcionamiento, se contracreditan \$5.435.068, provenientes de la sobretasa ambiental. Situación irregular, debido a que estos recursos no son del Municipio, estos deben ser transferidos a la autoridad ambiental en su totalidad y el Municipio no debe disponer de ellos. Presunto incumplimiento Art.44 Ley 99 de 1993, Decreto 1339 de 1994; Num.20 Art.48 Ley 734 de 2002



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Hallazgo Administrativo No.20

Se presenta falta de control en los documentos que soportan las modificaciones a los CDP y RP, observándose que el municipio no sustentó debidamente la anulación y disminución del CDP No. DP 04 000005 de fecha 1° de abril de 2013 por \$9.347.939 y el respectivo RP, entregando a la comisión de auditoria certificación que no corresponde, lo que no brinda total certeza de las actuaciones frente al contrato de prestación de servicios No.050 del 26 de abril de 2013, suscrito con persona natural y rendido en RCL.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos

145 -19.11

FORMATO RESUMEN DE HALLAZGOS

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>De la evaluación efectuada se determina que la gestión de la Administración municipal en materia ambiental no obedece a proyectos estratégicos que apunten efectivamente a una mejora de la calidad ambiental y de vida de la población, reflejando improvisación y falta de coherencia con los principios de planeación definidos en la Ley 152 de 1994, ello se sustenta en los siguientes hechos:</p> <p>Falta de funcionalidad del Banco de proyectos, al no evidenciarse procesos de monitoreo y seguimiento al Plan de Desarrollo que alerte de desviaciones y garantice su ejecución en los términos planteados.</p> <p>Se evidenciaron en el sector agua potable, fallas en las diferentes etapas contractuales que conducen a que varios de los proyectos evaluados, a la fecha de la auditoria, no tengan ningún impacto y beneficio a la población, principalmente en lo referente a abastecimiento de agua potable a comunidades rurales que carecen de éste en forma continua o en términos de calidad del agua, observándose que pese a las inversiones realizadas, las poblaciones continúan con la misma necesidad que se</p>	<p>oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>La Admón. Municipal ha implementado las herramientas para evaluación de las metas del Plan de Desarrollo que permitan determinar el avance de las metas y así tomar los correctivos que permitan cumplir los objetivos determinados en el Plan de Desarrollo. El proyecto potabilización y desinfección de acueductos rurales tiene dos actividades 1. Instalar plantas modulares móviles para potabilizar agua de acueductos rurales. 2. Dotar de cloro a los acueductos rurales. Como meta producto esta impactar 12 acueductos dentro de los cuales están cuatro (4) que recibieron planta de potabilización y están operando permitiendo generar en el sector rural agua potable para 1060 familias, que en población se reflejaría en 3.710 habitantes lo cual fue verificado en la visita ocular el día 28 de febrero del presente año por la auditoria, los ocho restantes reciben cloro para permitir agua apta para el consumo humano; los prestadores beneficiados por la alcaldía del proyecto en mención son entidades constituidas por medio del fortalecimiento que ha efectuado la alcaldía según inscripción en el RUPS (anexo No formulario 2477841 dos folios que pueden verificar en el SUI) y que por optar esta condición tienen unas obligaciones según la ley 142 de 2014, por lo cual, el hecho de</i></p>	<p>Queda en firme. El municipio no sustenta la respuesta en lo que compete a la falta de funcionalidad del banco de proyectos, falta de seguimiento y monitoreo del plan de desarrollo, falta de proyectos estratégicos y la inexistencia de impacto y beneficio de proyectos de agua potable a través de los cuales el municipio ejecutó gastos en el 2013 sin ningún resultado al momento de la auditoria como la adquisición de tanques, sin instalar, construcción de tanque, que el municipio sustentó por la necesidad de suministrar agua potable a familias que carecían de ésta en condiciones de cantidad, calidad y/o continuidad. Los documentos que remiten no son soportes suficientes para desvirtuar la observación.</p>	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	pretendía resolver.	<i>mencionar “ no tengan ningún impacto y beneficio de la población” es una afirmación que no está verificada con los prestadores (Asociaciones de usuarios) y Secretaria de Salud mediante los informes que reporta la UES, los cuales son punto de referencia para hacer seguimiento y verificar como aplican y avanzan en el desarrollo de nuestras acciones, anexo algunos informes de la UES de : Administración Cooperativa, Junta de Aguas Vereda La ventura, Junta Administradora de Párraga, acueducto Jiguales, Acaapavas, (cinco folios) recibidos de la UES. También <u>en el objeto de los estudios previos menciona al final que se cumpla con eficiencia y continuidad del servicio</u> esta frase es que los acueductos con el apoyo que genera la alcaldía con estos proyectos deben ser eficientes y generar continuidad en el servicio por su condición de prestador de servicios según Registro único de prestadores de Servicios públicos RUT anexo No formulario 2477841. El impacto y beneficio a la población se cumple en el con los informes de calidad de agua de la UES los cuales anexo.</i>							
2	Presunto incumplimiento a los principios de continuidad, sustentabilidad ambiental, coherencia y viabilidad, establecidos en la Ley 152 de 1994.-“ Armonización con los presupuestos”. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los	oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947... <i>Teniendo en cuenta el comentario del equipo auditor, manifiesto de manera precisa que la Admiración Municipal articula de forma integral sus procesos con las diferentes herramientas de planificación establecidas en la Ley, es por eso que al observar el plan de desarrollo encontramos cuatro ejes de inversión dentro de los cuales observamos el eje</i>	Queda en firme. Lo remitido por el municipio son apartes del plan plurianual de inversiones y de plan de acción 2013, que no desvirtúan la falta de coherencia y armonización entre el plan de desarrollo, presupuesto y contratos, que fue ampliamente demostrado en el informe de auditoría.	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>respectivos presupuestos. Además se evidencia presunto incumplimiento al Decreto Ley 111 de 1996.</p> <p>Se evidencia falta de articulación entre la planificación con lo presupuestal y contractual, puesto que los proyectos del Plan de Desarrollo no se bajan al presupuesto con la misma denominación, dificultando relacionar presupuesto-proyecto; certificados de disponibilidad presupuestal que involucran varios proyectos para un mismo contrato y un mismo contrato afectando varios conceptos presupuestales. La entidad ejecutó contratos que no están debidamente respaldados en proyectos de inversión debidamente radicados en banco de proyectos e inscritos en el plan de desarrollo.</p>	<p><i>ambiental, el eje social, el eje económico y el eje Político Admirativo. En estos diferentes ejes de inversión, encontramos los diferentes sectores de inversión que corresponden al mismo, como lo señalo a continuación, el siguiente gráfico. (Anexo cuadro No. 01) donde explica lo mencionado.</i></p> <p><i>Como se puede observar en la anterior matriz y para ser más precisos, si analizamos el eje ambiental demarcado con el color verde, se refleja clara mente la secuencia del eje, el sector, el programa y por último el proyecto a ejecutar, lo que demuestra claramente que existe coherencia y continuidad en el desarrollo programado y ejecutado, dando viabilidad a los diferentes proyectos señalados en el programa.</i></p> <p><i>Por otra parte, si revisamos en los diferentes plan de acción, encontramos que en el eje ambiental se encuentra inmerso tal y cual esta discriminado en la Matriz Plurianual de Inversiones, sustentando aún más la tesis de aplicación de los principios establecidos en la Ley 152/94. Como evidencia adjunto el plan de acción del eje Ambiental en 13 folios.</i></p> <p><i>Ahora bien, si nos aterrizamos en el presupuesto Municipal aprobado mediante Acuerdo del Concejo N°.005 de Noviembre/13, se observa que las apropiaciones fueron aprobadas en los términos establecidos en el Decreto 111, referentes a los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y de los gastos de inversión, cada uno de los diferentes gastos se entregaran al concejo de manera clasificada por cada sección.</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
		<p><i>En la parte correspondiente a la inversión estos se presentarán de manera global y por sector de inversión, es así como aparece en el Artículo segundo del mencionado acuerdo de presupuesto Municipal, respetando la programación imprimida en el Artículo 89 de la Ley 715/01. Es de anotar que para una mejor planeación y ejecución de los recursos de las inversiones establecidas en el Plan de desarrollo, es necesario detallar el gasto para el año fiscal definido de manera tal que permita... cumplir con los diferentes principios establecidos en la normas., de acuerdo a lo que establece el Decreto Ley 111 en su artículo 67.</i></p> <p><i>En conclusión..., manifestamos que no debería ser tomada como tal, toda vez que el Municipio., ha venido ejecutando los diferentes recursos de inversión, atendiendo las normas vigentes para ello y articulándolas de manera tal que tengan la secuencia de una herramienta de planeación a otra, como lo hemos demostrado con lo enunciado en el presente texto. Otra situación diferente es que en el decreto de liquidación no se expresen los gastos al pie de la letra, tal como aparecen en el Plan de desarrollo, pero esto también tiene explicación y es básicamente a que el mismo decreto Ley 111/96, nos permite liquidar el presupuesto de manera tal de que este quede completamente desagregado al detalle a la hora de su ejecución, aun así, en el presupuesto se encuentran establecidas las apropiaciones con las respectivas partidas en el sector ambiental.</i></p> <p><i>Después de este recorrido no nos queda más</i></p>						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<i>que solicitar se revise lo comentado en la observación admirativa N°. 02, puesto que en la entidad si se cumple con los principios de continuidad, puesto que con ello se ha asegurado la ejecución existente en los diferentes Planes, programas y proyectos incluidos en el Plan de desarrollo Municipal, de igual forma se ha tenido un coherencia efectiva, puesto que las estrategias y objetivos establecidos en el mismo plan se han ejecutado de manera normal. Y finalmente todas y cada una de las inversiones han tenido viabilidad puesto que Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo han sido factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que hemos accedido.</i>							
3	El proyecto se ejecuta a través del Convenio de cooperación No.108 con FUNDEPAVAS, cuyo objeto es "Aunar los recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio para la comunidad rural de jurisdicción del municipio de la cumbre consiste en convenio interadministrativo con la fundación fundepavas para desarrollar procesos y actividades de educación ambiental en el municipio de La Cumbre" Se evidencian presuntas inconsistencias presupuestales, la entidad efectúa pagos sin el lleno de los requisitos legales, artículo 113 del Decreto 111 de 1996, en	Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>En atención a la observación No. 3, de la que se evidencia presunta irregularidad en cuanto al desembolso del 100% del valor del Convenio No. 108 de 2013 con FUNDEPAVAS, resulta apropiado acudir a los siguientes postulados: El principio de eficacia ampliamente conceptualizado por la Corte Constitucional ha expresado: "Surgen obligaciones concretas del postulado constitucional contenido en artículo 2º Superior, según el cual dentro de los fines esenciales del Estado está "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes</i>	La respuesta del municipio no desvirtúa la observación respecto a la falta de exigencia de propuesta a la fundación, las deficiencias de orden presupuestal, ni se demostró efectivamente el aporte de la fundación en los términos previstos, igualmente las actas del Cidea no son prueba de la supervisión, por cuanto ésta era a cargo de un funcionario y no de dicho Comité. Se precisa que la funcionalidad y operatividad del Cidea es una responsabilidad del municipio con la participación de otras instituciones y	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>razón a que se pagó el 100% del valor del convenio al momento de su perfeccionamiento. El comprobante de egreso es de agosto 23 de 2013, se emite la disponibilidad presupuestal el 2 de julio de 2013, el convenio se suscribe el 15 de agosto de 2013, sin embargo el registro presupuestal se expide con anterioridad a la firma de éste, situación que genera un posible riesgo para la entidad, además por la falta de exigencia de póliza, según el estudio previo, bajo el argumento que el convenio no presentaba riesgo. No se exigió la presentación de propuesta a la Fundación.</p> <p>Según el documento de estudio previo los temas a realizar serían: Fortalecimiento al CIDEA- Comité interinstitucional de educación ambiental (13 reuniones y Fortalecimiento a cinco Proyectos ambientales escolares –PRAES); Actividades de construcción del cuaderno viajero (Tres actividades); capacitación a los integrantes del Cidea (cuatro talleres). Dichas actividades no son totalmente coherentes con las definidas en el proyecto que lo sustenta, las cuales son: Realizar talleres de capacitación a <u>líderes comunitarios y población en general y apoyo logístico a los proyectos.</u></p> <p>Inexistencia de evidencias sobre el efectivo aporte de la Fundación al Convenio, que</p>	<p><i>consagrados en la Constitución...". Con fundamento en esto, la jurisprudencia de esta Corte ha protegido el denominado "principio de eficacia de la administración pública", según el cual las autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichas problemáticas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos."</i></p> <p><i>...menester resulta aclarar que la actuación fue surtida, en atención a este principio de eficacia puesto que, en aras de dar cumplimiento a una serie de compromisos adquiridos en las diferentes reuniones sostenidas durante el primer semestre de 2013, en el CIDEA- de las que por unanimidad se acordó realizar el convenio con Fundepavas buscando hacer una bolsa de recursos, suma de fuerzas, instituciones, recursos humanos y técnicos que coadyuven a hacer un proceso fuerte en educación ambiental, además fue el Comité CIDEA quien tomó la decisión de hacer un convenio con una de las organizaciones pertenecientes a este, por su idoneidad, continuidad, responsabilidad, liderazgo en el municipio y su apoyo incondicional, que vería un buen resultado al final del ejercicio como realmente ocurrió al terminar el convenio. Todas las actividades del convenio se construyeron con los integrantes del CIDEA, así como la evaluación y seguimiento a cada una de estas</i></p>	<p>no puede estar supeditada a la suscripción de contrato con entidad privada, además es una obligación la realización periódica del Cidea, tal como lo estableció el acto administrativo de conformación de éste.</p> <p>En razón a que aporta informe de actividades parcial y final del convenio, así como actas de entrega de materiales a Instituciones educativas como apoyo a los Praes, acta de finalización y liquidación.</p> <p>Se determina como hallazgo administrativo.</p>						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>consistía en un millón, representado en efectivo, bienes y servicios (programación, dirección). No se evidencian informes de avance de las actividades del contratista y resultados concretos, se presenta un acta de seguimiento que se firma conjuntamente supervisor - contratista en la que se argumenta la necesidad de realizar Otro sí, el cual se suscribe el 18 de diciembre de 2013 prorrogando el término de ejecución a cuatro meses más, con el argumento que las actividades de educación ambiental programadas no se habían podido cumplir debido a que las instituciones educativas salieron a vacaciones, no alcanzando a ejecutar el 100%, situación no demostrada con los suficientes soportes, ya que el convenio se inició el 21/08/2013 y el Otrosí se suscribió faltando tres días para terminación. A la fecha de la auditoría el convenio se encuentra en ejecución.</p> <p>Dentro del expediente contractual no se evidenciaron soportes, se aportan por aparte una serie de dibujos de los estudiantes como cuaderno viajero, tema del cual se evidenciaron registros en el proyecto de <i>Fortalecimiento a las Juntas de acueductos rurales</i> y respecto a las reuniones del Cidea, son de obligatorio cumplimiento para el municipio, de acuerdo al Decreto por el cual se conformó, observándose que las reuniones del Comité en el 2013 se iniciaron en enero de 2013 y</p>	<p><i>por esta razón no se exigió presentación de propuesta. Los recursos de educación ambiental son evaluados, planeados y autorizados por dicho comité, siendo FUNDEPAVAS una entidad que forma parte activa del CIDEA Municipal. Aunado al postulado precitado en el acápite previo, idéntica situación cobija al proceso contractual objeto de la controversia, a la luz del principio de celeridad contemplado en el artículo 209 constitucional, que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. Lo anterior teniendo en cuenta de que la fundación FUNDEPAVAS, cuyo objeto social "ayudar a la construcción de un mejoramiento ambiental y social en el que prevalezca el amor y la paz, el respeto a la diferencia, la equidad y la justicia social. Mediante estrategias de intervención en el ámbito de la organización administración y promoción del desarrollo, la investigación la comunicación la educación y formación prevención y promoción de la salud, el desarrollo y sostenibilidad ambiental, la acción pública y la cultura, la relaciones interinstitucionales, las asesorías y consultorías, las actividades deportivas, todo desde una perspectiva pacifista y civilista." Igualmente, cabe advertir que devenir del procedimiento contractual objeto de la auditoría realizada, siempre estuvo amparada bajo el postulado constitucional de la buena fe, la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta,</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	S	D	P	F
	<p>al mes de agosto, fecha de suscripción del convenio, ya se habían realizado nueve, por lo tanto no fue gestión de la Fundación.</p> <p>Por todo lo anterior el proyecto no ha tenido un beneficio real e impacto positivo sobre la comunidad en cuanto a la educación ambiental, observándose falta de seguimiento y monitoreo del municipio sobre los avances y muy especialmente un control de los recursos invertidos en éste por la Administración municipal. Presunto incumplimiento del Art.83, 84, 94 de la Ley 1474 de 2011, Convenio de cooperación No.108 de 2013, cláusula tercera y quinta.</p>	<p><i>leal y conforma con las actuaciones de los particulares que podrían esperarse de una persona correcta. Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada ,atendiendo a que dicha actuación se ajustó a una conducta honesta, con el propósito de que el objeto contractual se ejecutara de manera pronta y eficaz. En el 0734/12, artículo 3.5.7 no obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias.</i></p> <p><i>Cuando el valor del contrato sea inferior a cien salarios mínimos mensuales podrán aceptarse otras garantías reales o personales, que a juicio de la entidad pública contratante garanticen el manejo adecuado de los recursos” Artículo 77 del Decreto 1510/13 dice “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos” .por esta razón se les solicito a Funde pavas en cabeza de su representante legal los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Evaluamos el riesgo y analizamos que el recurso no se perdería por lo siguiente: En el acta de Julio 11/13 se toca el tema del CDP que ya se tiene por valor de Cinco millones y se define por parte del CIDEA que se ejecute con la</i></p>						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>Fundación FUNDEPAVAS. Anexamos acta. En el plan de desarrollo los proyectos hablan de capacitación a líderes comunitarios y población en general, y apoyo logístico a los proyectos, estas actividades si se desarrollaron teniendo en cuenta el apoyo las proyectos ambientales escolares PRAES, estos proyectos tienen un componente donde vinculan la comunidad educativa (Docentes, Padres de Familia y Alumnos) sensibilizándolos a través de diferentes métodos (Charlas, Talleres, Recorridos Lúdicos, Carteleros, Películas, Obras de Teatro etc.) además a través de las reuniones y capacitaciones se benefició las instituciones que están representadas por líderes comunitarios y que pertenecen al CIDEA. En el acta de agosto 8 de 2013 en el tercer punto explícitamente dice" el convenio propuesto para ejecutar los recursos del CIDEA y el apoyo a los proyectos ambientales escolares PRAES a través de FUNDEPAVAS" anexamos acta.</i></p> <p><i>Anexamos 13 actas como fortalecimiento al CIDEA, además informe de actividades desarrolladas, registro fotográfico de la implementación de los PRAES en las cinco Instituciones educativas del Municipio, listado de asistencia de los 4 talleres de permacultura, actas de finalización y liquidación de este e informe de contrapartida. El seguimiento al convenio lo ha realizado el Comité técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA en las diferentes reuniones que este ha realizado como consta en las actas. En los estudios previos de julio 16 de 2013 está</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<i>estipulado claramente el proceso de la adjudicación del convenio, por tal razón el registro presupuestal se realizó con anterioridad. Es de aclarar que el convenio se terminó a cabalidad ejecutando el 100% de las actividades sin presentar novedad.</i>							
4	Se evidencia la ejecución de los contratos No.146 y 150 por \$5.000.000 y \$4.000.000, respectivamente y por concepto de pago a un servicio de transporte de 250 árboles, observando que solo es pertinente a este proyecto lo que corresponde al aislamiento por \$4.000.000, las demás actividades ejecutadas corresponden a otros proyectos. -Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.146 de 2013 por \$ 5.000.000 , cuyo objeto es hacer la limpieza del lecho del río pavas y el retiro de los materiales vegetales y sólidos del cauce del río. El Municipio ejecutó con este contrato actividades que son de otro proyecto denominado " Mantenimiento a los cauces, ríos y caños de drenaje del Municipio ", situación que denota deficiente planeación de la entidad y falta de coherencia en la ejecución de los proyectos, puesto que según el análisis de conveniencia, el proyecto era del programa cambio climático denominado "diagnóstico, evaluación y control para las condiciones ecosistémicas de la cuenca", mientras que el CDP cita el proyecto " Recuperación, mantenimiento y/o conservación de las áreas protectoras y productoras del recurso	<i>oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. Los proyectos ejecutados pertenecen a la dimensión ambiental, sector ambiental y le apuntan a impactar el programa siendo coherente con la asignación de los recursos y su ejecución. Este contrato apunta a mitigar la problemática al cambio climático ya que estamos previendo inundaciones posteriores con la limpieza del lecho del río, datos estadísticos nos muestra que el sector altos de Quiguata que en épocas de invierno se inunda, por esta razón se desarrolló la actividad despejando el lecho del río todo material que obstaculizara el recorrido normal de este. Si bien no está especificado la ubicación de los materiales a recolectar estos fueron ubicados en sitios en los cuales no causara represamiento ni obstaculizaran el recorrido del río. <i>En el plano del río Pavas que hace parte del contrato (anexamos mapa resaltado una parte del tramo en el sector urbano ejecutado). El recurso por valor de \$200 000 en transporte, aunque no obedece a un proyecto específico del plan de desarrollo. Como institución debemos hacer procesos de reforestación y apoyo a las diferentes Instituciones de nuestro Municipio que tengan iniciativas en conservación del medio</i></i>	Queda en firme. La respuesta del municipio no desvirtúa la observación, determinada como producto del análisis de la documentación de planificación, gestión y ejecución. El municipio aporta únicamente un plano, lo cual no desvirtúa el hecho que este no se encontró en el expediente contractual como información previa que permitiera identificar las áreas específicas a intervenir para su verificación en campo.	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p><i>hídrico".</i> Dentro de los estudios previos ni en el contrato se prevé la disposición final de los materiales a recolectar, no se definen especificaciones técnicas como el tramo del río objeto del contrato e inexistencia de planos. No hay coherencia entre el objeto contratado con la actividad descrita en la ficha del proyecto. El registro presupuestal se expide el día 4 de noviembre de 2013 fecha anterior a la suscripción del contrato que es el 22 de noviembre de 2013.-Se paga por este proyecto también \$200.000 por transporte de 250 árboles desde el vivero EMIGDIO en Palmira al Municipio de la Cumbre Valle. No se soporta este gasto con ningún proyecto. Inexistencia de un acto administrativo que ordene el gasto.</p> <p>-Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.150 de 2013 por \$4.000.000 para el aislamiento de dos hectáreas en Chicoralito y dos y media hectáreas en el diamante. Esta es la única actividad que sustenta el proyecto.</p>	<p><i>ambiente por tal motivo se brindo apoyo a la campaña que lideraba la emisora Pavas Stereo como aporte del ente territorial con el transporte de los árboles que fueron sembrados.</i></p>							
5	<p>El proyecto se ejecuta a través del Convenio de cooperación No.091 suscrito por el municipio con la Administración Cooperativa La Cumbre Dagua E.S.P., cuyo objeto fue el "Fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración de los acueductos rurales del municipio de la cumbre - valle, mediante capacitación en el suministro de la información al sui,</p>	<p>oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>El proceso desarrollado fue mediante contratación directa por lo cual anexamos la propuesta realizada por el ejecutor del convenio la cual no reposaba en el expediente entregado en la auditoria por lo expuesto inicialmente. La capacidad técnica se soportó mediante los estados financieros y la cámara de comercio</i></p>	<p>Queda en firme como hallazgo administrativo. El municipio remite documentación (propuesta, balance general de la cooperativa años 2011 y 2012 y certificaciones de diciembre de 2013), documentación no evidenciada en el expediente contractual durante el proceso auditor, pese a que el Alcalde</p>	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p><i>contribuir con el sistema de control en el recaudo y la conformación de la escuela de valores socio-ambientales con los niños y niñas de las instituciones educativas para ayudar a la construcción de un prestador de servicios más fuerte, sólido, consciente y participativo, que genere en sus comunidades desarrollo humano sostenible, integral y armónico".</i></p> <p>No se exigió la presentación de una propuesta impidiendo identificar un cronograma con las actividades a desarrollar por cada mes de vigencia del convenio, resultados esperados, productos a entregar, entre otros. Dentro de los estudios no se especifican los documentos y requisitos que debía aportar y cumplir la contraparte. No se evidencia información respecto a la capacidad técnica de la cooperativa para la ejecución del convenio. El contrato afectó tres conceptos presupuestales de agua potable, dotación de equipos, mantenimiento-mejoramiento infraestructura y fortalecimiento procesos organizacionales. Pese a que se trata de un convenio de cooperación, se observa que la totalidad de los recursos son aportados por el municipio, no se identifican los aportes de la cooperativa. La inversión en este convenio se sustenta también en los proyectos Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales y proyecto de Optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con instalación</p>	<p><i>según soportes enviados por ellos, los cuales no estaban anexos a la carpeta por ser una contratación directa y por qué la forma de pago se establecía en un 50% de inicial soportada con una póliza de buen manejo del anticipo y el 50% restante era pago con la entrega de los productos contratados según acta de liquidación diciembre 11/13.</i></p> <p><i>Los recursos que aporto la cooperativa conforme lo manifiesta el estudio previo en el numeral 5 "El conveniente aportara asesoría en el funcionamiento y operación en la parte administrativa y operativa en el manejo de los acueductos rurales del municipio" la cooperativa aporto asesoría en la parte técnica y operativa como siempre lo ha hecho por ser un aliado que tiene conocimientos en los acueductos del sector rural (anexo copia de certificaciones donde los acueductos manifiestan que beneficios adicionales recibieron por parte de la cooperativa en la parte operativa lo cual es el aporte que ofrece la cooperativa a este convenio, lo cual no fue establecido en forma cuantitativa pero si cualitativamente y así fue expresado por los estudios previos en el numeral 5.</i></p> <p><i>Con referencia a los proyectos es impactan el mismo sector el cual tiene el objetivo "Garantizar el acceso a la calidad de los servicios de agua alcantarillado y aseo mejorando la calidad de vida de la población", el fortalecimiento en esquemas organizaciones son proyectos que apoyan a que los programas que no fueron impactados en la</i></p>	<p>suscribió Carta de Salvaguarda en la cual se establecía que se entregaba información oficial y disponible.</p> <p>El municipio no presenta argumentación alguna sobre el hecho de haberse invertido recursos de proyectos sin relación alguna del contrato con éstos, se confirma la deficiente planificación del gasto ambiental, se ratifica que en visita de verificación aleatoria, se evidenciaron las deficiencias de juntas de acueducto en lo correspondiente a los reportes al SUI. Se determina como presunto administrativo.</p>						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>de medidores, observándose presuntamente improvisación y falta de planificación por cuanto para ejecutar el convenio se afectan recursos de conceptos presupuestales y proyectos que no tienen ninguna relación con el objeto contractual, ya que el proyecto de Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales tiene como actividades: construcción, mejora, mantenimiento de bocatomas, tanques y redes de acueductos y el proyecto Optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con instalación de medidores la actividad es de Instalación de dos medidores en el cuatrienio, no realizando ningún avance en la vigencia 2013 a pesar de ejecutarse recursos a nombre de éste.</p> <p>De acuerdo a la documentación evidenciada en el expediente contractual se llevaron a cabo talleres de educación ambiental a estudiantes de diferentes grados de sedes de las Instituciones educativas del municipio y capacitaciones a las juntas administradoras de acueductos rurales para fortalecer el sistema de recaudo y reporte de información al sistema único de información – SUI.</p> <p>Pese a que dentro del convenio se tenía como uno de los propósitos la conformación de la “Escuela de valores socio-ambientales”, no se observa efectivamente en qué consistía ésta, limitándose a talleres sobre el tema, sin resultados concretos y</p>	<p><i>vigencia del año 2013 logren mayor efectividad para el año 2014.</i></p> <p><i>Si existe el producto- resultado del convenio 091-2013, reflejado en los estudios previos los cuales muestran las especificaciones e identificación del convenio a celebrar el programa que pretendíamos desarrollar y mediante que actividad lo desarrollaríamos, los beneficiarios, la meta y el valor de cada actividad (anexo estudios previos cinco folios), en la propuesta presentada por la Administración Cooperativa con la cual establecimos los valores a ejecutar, se puede detallar cual es el objetivo de la escuela de valores y mediante el programa de cuentos verdes realizado por la CVC el día 13 de dic/13 cuentan también cual es el objetivo y muestra el resultado (ver link www.youtube.com/watch?v=hbAA4Au8Lq8 (anexo CD donde muestra que es la escuela de valores y los resultados).</i></p> <p><i>La administración cooperativa también suministro información donde los acueductos manifiestan la entrega de unos certificados a los niños del resultado generado en la Escuela de Valores Ambientales y la continuidad del proceso por parte de ellos. (Anexo actas y diario de campo).La comunidad son quienes generan cambios con lo aprendido y los niños son los multiplicadores para que sus padres cambien la cultura del manejo del recurso hídrico en la zona rural, por lo cual la escuela de valores es algo permanente porque es de concientización para mejorar una prestación eficiente del servicio</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>demostrables. No se evidencian productos resultados de este convenio más allá de los registros de asistencia a los talleres de capacitación de educación ambiental. Así como tampoco en lo referente al fortalecimiento de las Juntas, por cuanto se evidenció aleatoriamente en visita de campo, falta de conocimiento de algunas de ellas en el cargue de información al SUI. Por otra parte se observa un inadecuado registro en RCL sobre los resultados del proyecto reportado como, "Legalizar e inscribir en el Registro único de Prestadores RUPS 12 acueductos de la Zona rural que cambian su objetivo social para manejar acueductos y alcantarillados", no coincidiendo con lo propuesto en el Proyecto, ni el objeto contractual. Presunto incumplimiento de art. 24 numeral 2 y 7 de la ley 80 de 1993, artículo 18 Ley 111 de 1996.</p> <p>En verificación aleatoria mediante visita de la ejecución del convenio en mención, se estableció que el programa fortalecimiento en el sistema de recaudo y reporte de información al sistema único de información SUI, surgió de la necesidad de cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de servicios públicos, de tal manera que se realizaron capacitaciones a las diferentes juntas administradoras de acueducto rurales, sin embargo se encontró que no hubo seguimiento por parte del municipio en verificar si el objetivo se cumplió.</p>	<p><i>público que garantice la calidad, cantidad y continuidad con los acueductos rurales, que son conformados por las mismas comunidades acorde al num. 4 art. 15 ley 142-1993 permitiendo con ello que la intervención del estado se refleje según el núm. 1, 5 y 6 art. 3 ley 142-1994.</i></p> <p><i>Según lo revisado en el reporte del RCL el proyecto se registró como "Fortalecimiento de los esquemas organizacionales para la Administración de los Acueductos rurales del municipio de la Cumbre" (anexo copia de reporte de RCL un folio) donde muestra que se rindió según aparece contrato y estudios previos. El art. 24 numeral 2 y 7 de la ley 80 no existe incumplimiento, porque se desarrolló el proceso por medio de contratación directa conforme lo expresa el soporte jurídico de los estudios previos.</i></p> <p><i>El programa fortalecimiento en el sistema de recaudo y reporte de información al sistema único de información SUI no surge por la necesidad de cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de servicios públicos, esta nace con el objetivo de fortalecer los esquemas organizaciones para la administración de acueductos rurales que es una acción que deben ser permanente y continua ya que la prestación del servicio de acueducto en la zona rural es prestado por comunidades organizadas sin ánimo de lucro, régimen especial, donde solo existe es el interés de salir adelante y mejorar la calidad de vida mediante acciones encaminadas en</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p>conjunto con la administración Municipal. (ver soporte de prestadores inscritos en el RUPS-SSPD)</p> <p>En la especificación del convenio se habla de desarrollar unos talleres y estos fueron realizados, el impacto de estos se ven reflejados en los reportes realizados en el SUI www.sui.gov. en los documentos de control de visita o talleres y listados los cuales muestran que se les ensañaba y se hacia el seguimiento de lo informado y que todo dependía de la información suministrada por el acueducto (anexo control visita o taller) también se <u>aporta certificación de los acueducto</u> donde menciona que recibieron la capacitación y que se les está haciendo acompañamiento en el proceso (<u>anexo actas de cuatro acueductos beneficiados del proyecto</u>) es de aclarar que la cantidad de formularios que debían reportar a la fecha de inicio del proceso eran el 100% a partir del año 2002 y que todo dependía de la información que tuvieran por su condición de prestadores y que los formatos a rendir todos no podrían ser rendidos pues en el proceso de capacitación por medio de talleres fue personalizada y necesitaría más tiempo, personal y recursos para lograr dicho objetivo y quien es responsable es el prestador. Por lo cual lo que hicimos fue capacitarlo y que conocieran el objetivo e interpretaran cual es la información a rendir para que cuando realizaran la actividad solos la cumplieran tal como lo están haciendo actualmente. Segun certificación en la cual mencionan que recibieron la capacitación y</p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<i>siguen recibiendo apoyo.</i>							
6	<p>Estos proyectos no hacen parte del Plan de Desarrollo, se ejecutan por medio de los contratos No.067 y 025-2013 cuyos objetos fueron: <i>Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el seguimiento de los procesos y diagnósticos de los acueductos y reportes de los procesos de saneamiento básico del municipio de la cumbre valle.</i></p> <p>No se exigió la presentación de una propuesta que permitiera identificar los compromisos específicos y concretos del contratista, así como tampoco en el documento de estudio previo que solo se cita el objeto contractual que es difuso. Adicionalmente en la minuta contractual no se estipulan actividades específicas.</p> <p>Según el oficio de reporte de las actividades realizadas se presenta en forma global como: Rendición de formatos para certificación del municipio ante Superservicios; proyección de comunicados a los prestadores del servicio de acueducto de la zona rural del municipio, visitas encomendadas por el Despacho del Alcalde, presuntamente se invierten recursos de inversión de agua potable a gastos de funcionamiento. No se realiza seguimiento y control efectivo, el cual estaba a cargo del Alcalde municipal.</p> <p>Por las deficiencias señaladas se determina como Presunto incumplimiento de artículo 24 numeral 2 y 7 de la ley 80, art, 94 de la</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. responde que <i>“El art. 24 numeral 2 y 7 de la ley 80 no existe incumplimiento, porque se desarrolló el proceso por medio de contratación directa conforme lo expresa el soporte jurídico de los estudios previos.</i></p> <p><i>Lo expuesto en el art, 94 de la Ley 1474 de 2011 lo contradice el artículo 3.5.1 del decreto 0734/12 párrafo “las previsiones del presente capitulo no serán aplicables cuando la contratación se deba adelantar en aplicación de una causal de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 el art.2 de la ley 1150 de 2007” esto basándose en que la contratación ejecutada fue Directa por lo cual no existe incumplimiento. Los resultados de los contratos realizados se soportan en el resultado final que es la certificación del municipio por parte de la superintendencia de servicios públicos Domiciliarios (Certificación recibida en diciembre 16 de 2013 cacci No. 96570).</i></p>	<p>Queda en firme. Lo remitido por la Administración municipal no desvirtúa los hechos relacionados en la observación. Se adicionan a las normas citadas en el informe, presunto incump.Art.48 num.27 Ley 734 de 2002</p>	X		X			

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	Ley 1474 de 2011.								
7	<p>Contrato de suministro No.155, por \$15.936.600 con MERCADEO LTDA se adquirió tubería en PVC en varias dimensiones con la finalidad, según su objeto, <i>de desarrollar programas de agua potable y saneamiento básico para un ambiente puro y natural</i>, observándose presuntamente una falta de planeación de la inversión, ya que se evidencia un oficio fechado 28 de octubre de 2013 de la Junta Administradora del acueducto La Ventura dirigido al Secretario de Salud, solicitando tubería y demás accesorios “para aprovechamiento de la fuente de agua Ariete para el abastecimiento de agua”, necesidades que ya debían tenerse identificadas al momento de formular un proyecto. En el documento de estudio previo se expresa de la necesidad de ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueductos rurales del municipio con reposición de tubería PVC para mejorar la conducción y evitar las pérdidas de agua que se presentan en algunos tramos por estar conectados con mangueras y tuberías defectuosas.</p> <p>El Alcalde municipal hace entrega de los materiales adquiridos, mediante actas fechadas 9 de enero de 2014, presuntamente a representantes de tres asociaciones de acueductos veredales, así:</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. Es de gran importancia, confirmar al Ente de Control, que la Administración Municipal si realizó la entrega de la tubería mediante Acta 01, 02 y 03 del 09 de enero de 2014 a las Juntas de Acueducto Aguas Vereda La Ventura, ACAAPAVAS, Acueductos Santa Fe parte baja, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto denominado, Construcción, Ampliación y/o Mantenimiento de los Acueductos Rurales y con el propósito de impactar positivamente la calidad de vida de los habitantes de los sectores mencionados, a través del mejoramiento en el suministro del agua. Como prueba de ello, se pone a disposición las siguientes evidencias documentales:</p> <p>1)Junta de Aguas vereda la Ventura; registro fotográfico donde se evidencia la instalación de la tubería; plano que describe los sitios donde se instaló la tubería, declaración juramentada del señor JAVIER MEJIA GIRALDO Representa Legal de la Junta de Aguas sobre la instalación total de la tubería aportada por el Municipio de la Cumbre, informe de culminación de obra por parte de la Junta con el recibido de satisfacción de los usuarios y el informe de supervisión del Secretario de Planeación y Obras Públicas sobre el cumplimiento de la instalación.</p> <p>2)Asociación Comunitaria Administradora del</p>	<p>Queda en firme como presunto administrativo disciplinario. En la observación no se cuestiona la entrega de la tubería, puesto que en el mismo informe de auditoría se menciona que fue entregada por el alcalde, los hechos se refieren a que el municipio no ha garantizado su efectiva instalación e impacto. Se evidencian documentos elaborados en abril 25 de 2014 en los cuales se constata que aún no ha sido instalada la tubería en el sector guaraní.</p> <p><u>Debido a que los hechos que originan este hallazgo respecto a que el municipio adquiere materiales y no garantiza el beneficio e impacto de la inversión en el mejoramiento del suministro y/o disponibilidad del agua para consumo en términos de continuidad del servicio, son similares a lo determinado en la observación No.12 del informe preliminar, se adicionan los hechos de la citada observación, al presente hallazgo, quedando</u></p> <p>El municipio sustentado en estos dos proyectos adquiere materiales (tubería y tanques) a través de contratos de suministro (No.155-</p>	X		X			

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Junta de aguas vereda La Ventura para instalación aprovechamiento de nuevas fuentes de agua el Ariete; a la Asociación comunitaria acueducto Pavas-ACAAPAVAS, para instalar tubería al tanque de almacenamiento sector Guaraní y al Acueducto Santa fe parte baja para la ampliación del servicio desde la fuente, materiales que a la fecha de ejecución de la auditoria no habían sido instalados, es decir que la inversión efectuada no ha beneficiado a las poblaciones a las que iba dirigida, invirtiendo recursos sin ningún impacto positivo para el mejoramiento en el suministro de agua para el consumo humano, continuando la misma situación o necesidad que se pretendía atender.</p> <p>Se evidencia falta de seguimiento de la Administración que garantizara el efectivo cumplimiento del compromiso dispuesto en las actas de entrega referente a que debía instalarse la tubería, entrega de un informe detallado de la obra y evidencias del proceso de instalación antes, durante y después y un listado de la obra recibida a entera satisfacción de los usuarios. Lo anterior como Presunto incumplimiento del núm. 1, art.4 Ley 80/93; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.18 Decreto Ley 111/96; num.27 Art.48 Ley 734 de 2002; Art. 365 CPC, núm. 5.1 Art.5 Ley 142 de 1994</p>	<p>Acueducto de Pavas ACAAPAVAS; Para la instalación de las tuberías en este sector, se han presentado dificultades relacionadas con el permiso de algunos propietarios para el paso de la tubería por sus predios, situación que se resolvió, dándose inicio a los trabajos de instalación de la tubería, como constata en los siguientes registros documentales: registros fotográficos, informe de supervisión del Secretario de Planeación y Obras Públicas y oficio CACCI 2626 del 25 de abril de 2014 enviado por la Administración Municipal al señor FRANCISCO RIVERA Representante Legal de la Junta del Acueducto ACAAPAVAS, se solicita información sobre la instalación de las tuberías entregadas por la entidad. Informe No. 02 donde se evidencia el inicio de actividades por parte del acueducto ACAAPAVAS.</p> <p>3) Acueductos Santa Fe parte baja, registro fotográfico donde se evidencia la instalación de la tubería aportada por el Municipio de la Cumbre. Informe de supervisión del Secretario de Planeación y Obras Públicas sobre el cumplimiento de la instalación.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Ente de Control tener en cuenta los registros documentales antes mencionados.</p>	<p>2013 y No.136-2013) sin que se garantice su instalación y beneficio, no supliéndose la necesidad a la población en materia de conducción de agua y suministro del agua para consumo en términos de continuidad, ello se sustenta en los siguientes hechos: Contrato de suministro No.155, por \$15.936.600 con MERCADEO LTDA se adquirió tubería en PVC... (los hechos se detallan en el texto del presente informe</p> <p>-Contrato No.136 de 2013 por \$12.448.650, Presuntas irregularidades en la inversión realizada por el Municipio para la ejecución del proyecto, inversión que a la fecha de la presente auditoria, no muestra los beneficios esperados en la comunidad, generando presunto incumplimiento del artículo 48 numeral 27 Ley 734 de 2002.</p> <p>El objeto del contrato se cumplió, puesto que era de suministro y la entrega de los elementos los recibió presuntamente el municipio. No obstante en términos de proyecto no se evidencia el impacto y beneficio de la inversión en el cumplimiento del objetivo programado en el plan de desarrollo</p>						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p><i>Concepto sobre el análisis efectuado en visita de campo</i> La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita de campo adelantada para la verificación aleatoria del anterior contrato, conceptúa que:</p> <p>Se encontró la tubería entregada por la Administración municipal sin ningún uso por parte de la Junta de aguas Vereda la Ventura, Igual sucedió con la tubería entregada por la administración a la Asociación comunitaria administradora del acueducto de Pavas, no se encontró ningún beneficio social de esta inversión.</p> <p>-Contrato No.136 de 2013 por \$12.448.650, Presuntas irregularidades en la inversión realizada por el Municipio para la ejecución del proyecto, inversión que a la fecha de la presente auditoria, no muestra los beneficios esperados en la comunidad, generando presunto incumplimiento del artículo 48 numeral 27 Ley 734 de 2002. El objeto del contrato se cumplió, puesto que era de suministro y la entrega de los elementos los recibió presuntamente el municipio. No obstante en términos de proyecto no se evidencia el impacto y beneficio de la inversión en el cumplimiento del objetivo programado en el plan de desarrollo de <i>"Garantizar el acceso con</i></p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>Los tanques el 92% están recibidos por la comunidad en representación de los acueductos rurales quienes son organizaciones de régimen especial (junta, asociaciones, cooperativas) donde los usuarios son la máxima autoridad como asamblea, y el 8% de los tanques reposan en el almacén de la alcaldía los cuales no son entregados al prestador que es Acuavalle por que este tiene otra composición accionaria y su actuar no se rige por las decisiones de los usuarios del servicio de acueducto (asamblea) como lo es en los acueductos rurales, es así, que los beneficiarios tienen un compromiso en hacer la infraestructura soporte donde será instalado el tanque, para lo cual tienen un plazo de seis meses.</i></p> <p><i>No es cierto que la "dotación de tanques de almacenamiento a familias que no tiene acceso permanente del servicio de agua", no garantiza un servicio de suministro de agua potable de acuerdo con los num. 1 y 3 del artículo 2 y num. 22 de la ley 142 ya que hasta la fecha se está garantizando la calidad del bien objeto del</i></p>	<p>de <i>"Garantizar el acceso con calidad de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Aseo, mejorando la calidad de vida de la población",</i> además se presenta una inadecuada formulación del proyecto, ya que la <i>"dotación de tanques de almacenamiento a familias que no tiene acceso permanente del servicio de agua",</i> no garantiza un servicio de suministro de agua potable de acuerdo con los principios establecidos en la ley de servicios públicos.</p> <p><i>Concepto sobre el análisis efectuado en visita de campo</i> La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita de campo adelantada para la verificación aleatoria del contrato, conceptúa que se encontraron los tanques entregados por la Administración municipal, sin ningún uso por parte de la Junta de Aguas Vereda la Ventura, Jiguales y Arboledas-Cordobita, en conclusión no se encontró ningún beneficio social de esta inversión.</p> <p>Las deficiencias determinadas se determinan como Presunto incumplimiento del núm. 1, art.4 Ley 80/93; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de</p>						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p><i>calidad de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Aseo, mejorando la calidad de vida de la población”, además se presenta una inadecuada formulación del proyecto, ya que la “dotación de tanques de almacenamiento a familias que no tiene acceso permanente del servicio de agua”, no garantiza un servicio de suministro de agua potable de acuerdo con los principios establecidos en el Art.2, num.1 y 3; Art.14 num.22 Ley 142 de 1994; Art.76 num 76.1 Ley 715 de 2001; Art.48, num. 27 Ley 734 de 2002.</i></p> <p><i>-Verificadas las actas de entrega que reposan en el expediente contractual, frente a lo adquirido, se evidenció que falta por soportar la entrega de 26 tanques de 500 litros y un tanque de 1000 litros.</i></p> <p><i>Concepto sobre el análisis efectuado en visita de campo</i></p> <p>La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la visita de campo adelantada para la verificación aleatoria del anterior contrato, conceptúa que se encontraron los tanques entregados por la Administración municipal, sin ningún uso por parte de la Junta de Aguas Vereda la Ventura, Jiguales y Arboledas-Cordobita, en conclusión no se encontró ningún beneficio social de esta inversión.</p>	<p><i>servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, ya que los tanques reposan en las instalaciones de los acueductos rurales que son asociaciones y juntas las cuales están conformadas por una asamblea que son los usuarios de las comunidades beneficiadas representados por una junta directiva quienes son que los garantizan que el bien entregado cumpla su objetivo conforme las compromisos asumidos en las actas de entrega firmadas, donde se aclara cual es la responsabilidad y el proceso para la instalación de los tanques, pues son el personal más calificado por que los operadores de redes fueron certificados por SENA para la operación del sistema de acueducto y efectuar este tipo de labores que permiten que los tanques sean instalados de la forma técnica apropiada para que logre la calidad, continuidad del recurso hídrico que lleve cumplir el objeto del suministro que permita el mejoramiento de la calidad de vida las comunidades ya que en los sectores impactados no hay agua con continuidad. (anexo listado de reporte en el SUL de los prestadores sonde muestra cuál es su naturaleza)</i></p> <p><i>En los sectores rurales siempre había conducción ahora con el apoyo que ha generado la alcaldía son entidades que pueden ser competitivas para prestar un servicio público y los resultados lo reflejan los estados financieros</i></p>	<p>2011; Art.18 Decreto Ley 111/96; Art. 365 CPC, núm. 5.1 Art.5; Art.2, num.1 y 3; Art.14 num.22 Ley 142 de 1994; Art.76 núm. 76.1 Ley 715 de 2001; Art.34 num.2; Art. 48, núm. 27 Ley 734 de 2002.</p>						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>de estas entidades, a la final quienes son los beneficiados son la comunidad quienes están representados por los mismos asociaciones de acueductos. El trabajo desarrollo ha sido en conjunto comunidad y entidad pública, por lo cual lo que digan los prestadores de servicios públicos de acueducto en la zona rural beneficiados con el programa son la voz de la comunidad.</i></p> <p><i>También el num 1 art. 76 ley 715-2001 no aplica a la situación actual, ya que lo que estamos impactando es la continuidad mediante el acceso permanente de agua tal como lo muestra el estudio previo y que son factores que permiten que exista un almacenamiento instalado técnicamente, que permite calidad y continuidad del agua para mejorar la calidad de vida de las comunidades que no tiene acceso permanente. Literal h art. 11 y parágrafo ley 1176-2007.</i></p> <p><i>No es cierto que presuntamente se incumpla Art.48, núm. 27 Ley 734 de 2002 puesto que los recursos fueron invertidos en condiciones que garantizan que los beneficiarios del producto obtendrán continuidad en el servicio de acueducto cuando sean instalados los tanques en el tiempo programado según acta de entrega donde existe compromiso de quien recibe los tanques, los cuales serán instalados en seis meses conforme estructura que debe tener el beneficiario, para que produzca el resultado que se espera con el objeto del suministro de acceso permanente del servicio de agua. (anexo actas de entrega de los</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>tanques como soporte de la afirmación)</i> <i>Si bien es cierto, las actas de entrega de los tanques reflejan como debe ser el proceso para la instalación, considerando que, no es simplemente entregar un tanque al destinatario final lo que impacta es que genere la continuidad, calidad del recurso hídrico y esto se logra con una instalación apropiada bajo los estándares y conocimiento que tiene los operadores de redes certificados por el SENA para la operación manejo de la redes de los acueductos rurales beneficiados, a la vez, los acueductos que recibieron los tanques son representantes de las comunidades quienes los han elegido por medio de las asambleas y son quienes están llamados hacer el control social de los productos entregados.</i> <i>Los acueductos rurales tienen seis meses para instalar los tanques y el tiempo no se ha cumplido ya que parte desde la fecha de entrega.</i></p>							
8	<p>Convenio solidario No.144 por \$16.500.000, suscrito con la Junta de acción comunal de la vereda guaraní, con el objeto de <i>Aunar los recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio para la comunidad rural de jurisdicción del Municipio de La Cumbre - Valle, dicho proyecto consiste en velar por un mejor servicio de abastecimiento de aguas a las veredas de jurisdicción.</i></p> <p>Se observa presunto incumplimiento del</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. Es necesario informar al Ente de Control, que para el periodo en que se realizó la auditoría, el tanque no estaba construido, teniendo que no se contaba con el permiso del propietario del predio No.10 de la Parcelación "Las Guacas" para el paso de la maquinaria y los materiales que se requerían para la construcción del tanque, solo hasta el día 26 de febrero de 2014 el propietario hace entrega del permiso a la señora VIVIANA TRUJILLO, Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de Guaraní, el día 03 marzo de</p>	<p>Queda en firme. Ninguno de los documentos remitidos por la Administración con la respuesta, se evidenció en el proceso auditor. Se reitera como presunto hallazgo fiscal y disciplinario, ya que los documentos aportados no son prueba suficiente que demuestre la construcción del tanque y el beneficio de la comunidad en el suministro de agua apta para el consumo humano que es el fin último de éste. La falta del presunto</p>	X		X		X	16.500.000

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>objeto contractual y falta de controles en la emisión de documentos, puesto que el estudio previo de conveniencia y oportunidad carece de fecha, presuntamente elaborado por el secretario de planeación y obras públicas, no se encuentra firmado, así como tampoco la aprobación por parte del Alcalde. Según el documento, la necesidad identificada se relaciona con el sector guaraní del corregimiento de Pavas en el que habitan 30 familias que se abastecen de agua no apta para el consumo humano y conducen por mangueras.</p> <p>Se observa que el objeto contractual es difuso, al no establecerse claramente las obligaciones precisas y concretas al contratista, además no se exige la presentación de una propuesta. De acuerdo con el documento de estudio previo consistía en la construcción de tanque de almacenamiento, indicando las dimensiones de éste, cantidades de obra, más no los valores unitarios. A la fecha de la auditoría no se había cumplido con esta obligación y no se evidenció gestión alguna del municipio para hacer efectivo el compromiso, limitándose a la entrega de los recursos en su totalidad, de acuerdo a Factura de venta No.10744 diciembre 27 de 2013, la cual fue pagada.</p> <p>Tenía como obligación la Junta presentar</p>	<p>2014 se inicia la construcción del tanque.</p> <p>Para evidenciar lo anterior, se adjuntan los siguientes registros documentales:</p> <p>1) Informes de Avance No.1 de fecha diciembre 15 de 2013, No.2 del 20 de enero de 2014, No. 3 del 13 de marzo de 2014, No.4 del 18 de marzo de 2014, suscritos por la señora VIVIANA TRUJILLO Represente Legal de la Junta de Acción Comunal de Guarani, sobre el avance de la construcción del tanque de almacenamiento.</p> <p>2) Informe de Supervisión No. 1 de fecha 8 de febrero de 2014 del Convenio Solidario No. 144 de 2013 de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas sobre los inconvenientes presentados para la construcción del tanque de almacenamiento para la comunidad de Guarani</p> <p>3) Informe de Supervisión No. 2 de fecha 21 de abril de 2014 del Convenio Solidario No.144 de 2013 de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas sobre la construcción del tanque de almacenamiento para la comunidad de Guarani</p> <p>Lo anterior evidencia la construcción del tanque de almacenamiento, realizándose la inversión total asignada dentro del proyecto para esta obra que beneficia a la comunidad de Guarani</p>	<p>permiso como razón por la cual no se construye el tanque, no se evidenció en el proceso auditor y ratifica la falta de planeación de la inversión. El Alcalde firmó Carta de Salvaguarda en la que se definió que la información entregada a la auditoria era la oficial y existente. Presunto incumplimiento de núm. 1, art.4 Ley 80 /93; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.18 Dec. Ley 111/96; num.27 Art.48 Ley 734 de 2002; Art. 365 CPC, núm. 5.1 Art.5 Ley 142 de 1994; Artículo 6 de la ley 610 de 2000.</p>						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>informe quincenal del avance de las actividades relacionadas con el desarrollo del convenio; presentar informe final; aplicar los recursos en las actividades del convenio.</p> <p>En este caso particular se observa que la falta de gestión de la Administración impide que las comunidades dispongan de agua apta para el consumo, continuando con la misma necesidad que se pretendía resolver, pese a la inversión de los recursos. Lo anterior como Presunto incumplimiento de núm. 1, art.4 Ley 80 /93; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.18 Dec. Ley 111/96; num.27 Art.48 Ley 734 de 2002; Art. 365 CPC, núm. 5.1 Art.5 Ley 142 de 1994; Artículo 6 de la ley 610 de 2000.</p> <p>En la verificación de este contrato, se estableció que los materiales entregados por el municipio para la construcción del tanque de almacenamiento en mención, a la fecha de la visita, 28 de febrero, no se había construido</p>								
9	<p>-Contrato 001 de 2013 por \$6.100.000 para ejercer las labores de interventoría al convenio No.050 de 2012. Sustentado en el supuesto proyecto "Supervisión convenio 050 -2012 plantas de tratamiento de agua potable". Revisadas las fichas técnicas, el plan plurianual de inversiones y el plan de desarrollo, no se observa ningún proyecto con este nombre, sin embargo en la carpeta contractual se observa una ficha del proyecto con fecha de elaboración enero 21</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>Es importante aclarar al Ente de Control, que en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Primero lo Social" y la Matriz Plurianual de Inversiones, en la Dimensión Ambiental, Sector Agua Potable y Saneamiento Básico y en el Programa Agua Potable y Saneamiento Básico para un ambiente Puro y Natural, se encuentra el proyecto denominado "Construcción, Ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales",</i></p>	<p>Queda en firme. El municipio no sustenta documentalmente la respuesta, por lo tanto la observación queda en firme, puesto que corresponde a lo evidenciado en la auditoria en la cual se revisaron y analizaron las fichas de los proyectos que sustentaron la inversión en los sectores que aportan a la gestión ambiental y su comparativo con lo propuesto en el</p>	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de 2013.	<i>dentro de este proyecto se contempla las actividades de interventoría, a las cuales se refiere el contrato No. Contrato 001 de 2013. Así mismo, que el proyecto se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con la radicación No. 2012-076377-0060.</i>	Plan de desarrollo.						
10	Convenio de cooperación 042 , suscrito con el comité de cafeteros de Colombia por \$60.000.000, con el objeto de <i>Aunar recursos económicos y técnicos para adelantar y ejecutar el proyecto de beneficio de la comunidad rural de jurisdicción del municipio de Dagua -mejoramiento del acueducto regional del corregimiento el piñal a fin de propender por un mejor servicio de abastecimiento de aguas a las veredas de jurisdicción</i> , no permitiendo identificar los compromisos pactados. Se observa factura No.00134060 del comité de cafeteros, por \$60.000.000, sin embargo el soporte final de la carpeta es un registro fotográfico con la entrega de una motobomba a la Corporación regional CORABASE de la María y el Piñal. No hay coherencia entre el proyecto, el objeto del contrato y los soportes de éste. No existen documentos que soporten la ejecución del convenio, inexistencia de informes de supervisión, actas de recibo a la comunidad, por tanto no se puede establecer el impacto de esta inversión. Presuntas irregularidades en el pago y soportes por valor de \$60 millones	Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>Con el ánimo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del corregimiento de La María jurisdicción del Municipio de La cumbre, se suscribió Convenio de Cooperación No. 042 con el Comité de Cafeteros de Colombia por valor de \$ 60.000.000, estos recursos fueron invertidos en la compra de una motobomba, como se evidencia en la factura No.00134060 del Comité de Cafeteros de Colombia, el valor total de la inversión fue de \$194.159.424, impactando positivamente a los habitantes de la comunidad mencionada. La inversión fue realizada con base en el objeto del convenio para aunar recursos económicos y técnicos para mejorar el servicio de abastecimiento de agua en dicho corregimiento. La inversión fue recibida a satisfacción por Representante Legal del Acueducto CORABASE, como se evidencia en los registros fotográficos puestos a disposición del equipo auditor. Anexo fotocopia del informe.</i> <i>Ejecución y anexos de la obra. Por lo anterior, no se constituye en un detrimento patrimonial ya que los recursos fueron invertidos para satisfacer una necesidad de la comunidad</i>	Queda en firme. La documentación aportada por el municipio en la respuesta corresponde a actas, informes y registros fotográficos que sustentan el convenio suscrito entre la Federación de cafeteros y Ecopetrol, mas no aporta aclaración frente las obligaciones del municipio respecto al convenio 042 de 2013 suscrito con el comité. En vista que el Convenio se encuentra en ejecución, se determina como hallazgo administrativo disciplinario, debido a la falta de sustentación de las obligaciones del convenio de las partes, ni lo referente a la obligatoriedad de la interventoría que debía contratar el municipio, falta de soportes del seguimiento sobre la inversión de los recursos girados a Comité de Cafeteros.	X		X			

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	aportados por el municipio. Normas presuntamente incumplidas, el parágrafo del Art.40 Ley 80 de 1993; Art.8 Ley 1150 de 2007; Art.2.2.5 Ley 734 de 2012; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.6 Ley 610 de 2000.	<i>cumbreña.</i>								
11	No hay coherencia entre las actividades definidas en el proyecto radicado en banco de proyectos, plan plurianual y lo ejecutado en el contrato, debido a que la ficha del proyecto define que la actividad a realizar es <u>"dotar de cloro a los acueductos rurales"</u> y el plan plurianual establece que es para <u>"Instalar plantas modulares móviles para potabilizar el agua de acueductos rurales"</u> y finalmente se ejecuta es en adquisición de hipoclorito de calcio. Al revisar las actas de entrega de los 450 cartuchos comprados de hipoclorito de calcio, se evidencia que no hay soportes de la entrega de 175 cartuchos. No se registran entradas y salidas de almacén. Dentro de la carpeta se evidencia un acta de entrega de unas válvulas, elemento que no fue adquirido en este contrato y no figura en la factura de compra, evidenciando falta de controles en la documentación contractual	Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>El proyecto potabilización y desinfección de acueductos rurales tiene dos actividades 1. Instalar plantas modulares móviles para potabilizar agua de acueductos rurales. 2. Dotar de cloro a los acueductos rurales. Como meta producto esta impactar 12 acueductos dentro de los cuales están cuatro (4) que recibieron planta de potabilización y están operando permitiendo generar en el sector rural agua potable para 1060 familias, que en población se reflejaría en 3.710 habitantes lo cual fue verificado por la visita ocular el día 28 de febrero del presente año, los ocho restantes reciben cloro para permitir agua apta para el consumo humano; los prestadores beneficiados por la alcaldía del proyecto en mención son entidades constituidas por medio del fortalecimiento que ha efectuado la alcaldía en años anteriores según inscripción en el RUPS (anexo No formulario 2477841 dos folios que pueden verificar en el SUI). Los 175 cartuchos que manifiestan que faltan se soportan con <u>cuatro actas anexas</u> y para que confirme la entrega de todos los 450 cartuchos de cloro se envían todas las actas para su respectiva verificación.</i>	Queda en firme. Se acepta la respuesta en lo relativo que se aportan las actas de entrega fechadas 11 de septiembre de 2013 faltantes, las cuales no estaban dentro del expediente contractual presentado al equipo auditor. Se confirma la observación referente a la incoherencia entre las actividades del proyecto en el plan plurianual de inversiones y la ficha del proyecto vista en la auditoria. El municipio no hizo referencia a la inexistencia de actas de entrada y salida del almacén así como tampoco al desorden de la documentación contractual. Se ajusta la observación en el informe en lo pertinente.	X						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
12	<p>Convenio interadministrativo 041 por \$82.000.000. No se observa coherencia entre el objeto del convenio suscrito con ACUAVALLE y el concepto registrado en la orden de pago 0001770 y registro Presupuestal 001443 documentos estos relacionados con <u>"ejecución de recursos de proyectos del sector AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO del Plan de Desarrollo 2012-2015 para el cumplimiento del acuerdo entre el Municipio y ACUAVALLE para mejorar y adecuación del sistema de alcantarillado en la cabecera Municipal, mientras que el objeto del Contrato dice "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar el estudio del Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos en el Municipio de la Cumbre Valle".</u> No se observan soportes de la ejecución y/o avances de las actividades del convenio. Normas presuntamente incumplidas, deben incluirse: parágrafo del Art.40 Ley 80 de 1993; Art.8 Ley 1150 de 2007; Art.2.2.5 Ley 734 de 2012; Art.83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Art.6 Ley 610 de 2000.</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>El convenio 041 en la cláusula segunda – Obligaciones de las partes – literal B. cita " 1) Cumplir con el objeto del convenio, 2) actuar con diligencia y honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones,3) rendir informes técnicos de avance de las actividades al municipio de la cumbre. 4) Contratar el estudio del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el municipio de la cumbre valle del cauca. 5) designar un supervisor para el estudio del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el municipio de la cumbre valle del cauca.6) Acuavalle S.A ESP deberá elaborar el análisis de conveniencia y justificación y los pliegos de condiciones cuando haya lugar, igualmente, definir y adelantar el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de Acuavalle S.A ESP, celebrar el contrato y liquidarlo dentro del término previsto. 7)Acuavalle S.A ESP deberá comunicar al municipio las circunstancias sobrevinientes que puedan afectar la ejecución del contrato .</i></p> <p><i>séptima cita- Plazo. <u>El presente convenio tendrá un termino de duración de seis meses (6), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</u></i></p> <p><i>Conforme lo expuesto en el Convenio existe unos compromisos entre los cuales Acuavalle tiene un plazo de seis meses que según acta inician el día 25 de noviembre anexo acta de</i></p>	<p>Queda en firme. Los documentos remitidos por la Entidad no son prueba suficiente que desvirtúe la observación. La emisión de las solicitudes presuntamente efectuadas por el municipio a Acuavalle son de abril 23 y 25 de 2014, demostrando que el municipio no ha efectuado ningún seguimiento, ni acciones concretas que garantizaran el cumplimiento de lo pactado y la destinación de los recursos para el logro del objetivo. El municipio no hace referencia a lo observado respecto a la incoherencia entre el objeto del contrato con los conceptos presupuestales. Se determina como presunto hallazgo administrativo y disciplinario</p>	X		X			

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>inicio firmada, es así que las obligaciones pactadas donde Acuavalle tiene la mayor responsabilidad para cumplimiento del objeto del convenio cumplen su tiempo el 25 de mayo de 2014, situación por la cual a la fecha no se incumplen las normas citadas hasta que no se de cumplimiento del plazo previsto en donde Acuavalle de debe entregar todos los soportes que llevaron a este Convenio.</i></p> <p><i>Además como acción de prevención conforme su alerta previa efectuada con la observación, la alcaldía efectuó comunicados cacci No. 2621 y cacci 2566 donde se les requiere avances según fecha a cumplirse, los cuales se anexan como soporte.</i></p>							
13	<p>De la revisión y análisis efectuado a los contenidos del Plan de Desarrollo 2012-2015 en lo concerniente al componente ambiental establecido en el Eje Ambiental y en el Eje económico se evidencia que el municipio no incluyó el programa de uso eficiente y ahorro del agua, tal como lo dispone la Ley 373 de 1997, así como tampoco en el presupuesto, herramienta fundamental para la implementación de una cultura en el uso racional del agua.</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. Dentro del plan de desarrollo Primero lo Social 2012-2015 quedaron estipulados proyectos que apuntan al uso adecuado del recurso hídrico, entre los cuales tenemos proyectos del sector saneamiento básico y agua potable inmersos en la Dimensión Ambiental tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ·Fortalecimiento a las juntas de acueductos rurales. ·Construcción, ampliación y/o mantenimiento de los acueductos rurales. ·Dotación de tanques de almacenamiento a familias que no tienen acceso permanente al servicio de agua ·Optimización de los sistemas de abastecimiento de agua con la instalación de medidores. 	<p>Queda en firme. La respuesta de la Administración municipal no desvirtúa la observación, por cuanto la ley 373 de 1997, expresamente establece que el ente territorial debe incorporar el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el plan de desarrollo.</p>	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
14	El municipio tiene conformado el Comité técnico interinstitucional de educación ambiental -Cidea desde el año 2008 por Decreto No.057. Se cuenta con el Plan municipal de educación ambiental formulado para el periodo 2010-2020, adoptado mediante Acuerdo municipal No.023 de noviembre 30 de 2009. Se evidencia que en el 2013 el Cidea realizó reuniones periódicas en las cuales los temas centrales fueron los PRAES, el plan municipal de educación ambiental, comparendo ambiental, sin embargo no se observa un seguimiento técnico sobre el avance del Plan al 2013 de acuerdo a los programas y proyectos definidos en éste, así como tampoco se observa un informe de gestión del Comité en cumplimiento de las funciones establecidas en la norma. En el Plan de Desarrollo se evidencian tres proyectos dirigidos a la Educación ambiental, cuyas metas e indicadores son difusas y no permiten su medición efectivamente.	Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>En el acta de Octubre 10 de 2013 se evidencia el seguimiento al Plan Municipal de Educación Ambiental PMEa y cada uno de sus proyectos ejecutados, como se resalta en dicha acta, el Municipio de la Cumbre ha mantenido desde el 2008 activo el Comité, planeando, desarrollando, ejecutando y haciendo evaluación a la educación ambiental ajustados a la normatividad, es importante que se tenga en cuenta el trabajo voluntario que desarrollan las instituciones que lo conforman y se invita a que nos acompañen en alguna de las reuniones, que se realizan el segundo jueves de cada mes. Es de anotar que la sensibilización en educación ambiental es difícil medir su impacto, y este solo se verá a través de procesos continuos y a largo plazo.</i>	Queda en firme. En el proceso auditor se revisaron y analizaron las actas del Cidea del 2013 de lo cual se determina la observación sobre la falta de seguimiento al Plan de educación ambiental en los términos de los proyectos incluidos en éste. Se precisa que la creación del Cidea y la educación ambiental es parte de la Política nacional de educación ambiental por tanto no puede considerarse como voluntario sino como un deber legal de las instituciones del orden territorial.	X					
15	La Administración municipal no gestiona el manejo de los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el plan de gestión integral de residuos sólidos, ni efectúa cabalmente la labor de vigilancia y control sobre la empresa de servicio de aseo, que se limita a la recolección, transporte y disposición de los residuos al relleno sanitario de Yotoco, sin procesos de	Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>El municipio de la Cumbre no está haciendo selección en la fuente de los residuos sólidos debido a que la CVC no ha entregado formalmente a la alcaldía la planta de manejo integral de residuos sólidos, por fallas en su estructura.</i>	Queda en firme. La entidad en su respuesta no aborda los hechos de la observación, limitándose únicamente a argumentar que no se hace gestión integral por falta de la pmirs. El hecho de no contarse con PMIRS no impide que la Administración cumpla con el con los proyectos orientados a	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>selección en la fuente, ni reciclaje, pese a que en el contrato de concesión se establece de manera específica obligaciones de la empresa en el PGIRS y el aprovechamiento y transformación de los residuos.</p> <p>En visita a la planta para el manejo integral de los residuos sólidos domiciliarios, localizada en el corregimiento de Párraga Alta, construida por la CVC en el cuatrienio pasado con una inversión aproximada de \$735 millones, no ha cumplido con el objetivo, por cuanto no se encuentra en operación, presuntamente por inestabilidad del terreno, sin que se evidencie gestión alguna de la Administración Municipal, observándose alto grado de deterioro y enmalezamiento, principalmente el área del microrelleno</p>		<p>minimizar la generación de residuos sólidos, incentivar la cultura de selección en la fuente, coadyuvar a la formación de grupos organizados para la recuperación a través del reciclaje. No se evidencia ninguna gestión ante la Autoridad Ambiental, se confirma como hallazgo administrativo y se traslada también a la CVC para lo de competencia.</p>						
16	<p>El municipio no cuenta con Plan de saneamiento y manejo de vertimientos para la zona rural, por lo tanto no tiene planificada la gestión del saneamiento básico, no obstante que una de las principales problemáticas identificadas sobre el recurso hídrico es la contaminación. En el plan de desarrollo se observan proyectos encaminados a la descontaminación del recurso, sin embargo durante la vigencia no se realizó ejecución de recursos con esta finalidad</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. <i>Los recursos correspondientes a estos proyectos serán ejecutados durante las vigencias 2014-2015.</i></p>	<p>Queda en firme. Lo expresado por la Administración confirma el hecho de la falta de ejecución de los proyectos de descontaminación del recurso hídrico, no hace referencia a la inexistencia de PSMV rural.</p>	X					
17	<p>Presuntas irregularidades de tipo presupuestal en pagos mediante comprobantes de egreso. La entidad</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947...<i>Una de las observaciones dice que la</i></p>	<p>Debido a que remiten soportes se determina como presunto administrativo por el desorden</p>	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL																
	<p>ejecuta pagos sin el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 111 de 1.996, toda vez que adolecen de los soportes y requisitos mínimos para el respectivo pago. No se observa un contrato que determine las actividades a realizar, informes de los contratistas, ni soportes de la ejecución de estas actividades pagadas. Se determina como presunto incumplimiento artículo 68 y 113 del Decreto 111 de 1.996. “No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos”, ello se sustenta en los siguientes hechos:</p> <p>-Se observa la resolución 539 de mayo de 2013 donde el señor alcalde autoriza el pago por \$1.000.000 por la compra de siete tubos de seis metros y siete uniones para el arreglo del alcantarillado sector pavas. De este gasto solo se observa el pago, pero no existe una factura, ni acto administrativo que ordene el gasto. Dicho gasto no está sustentado en proyecto, ausencia de soportes de entrega de los materiales y de actas de entrada y salida de almacén. La orden de pago hace referencia a una cuenta por pagar, sin embargo el CDP y RP certifican que son recursos del presupuesto 2013, siendo incoherente esta</p>	<p><i>resolución 539 de mayo/13 donde se autoriza el pago por \$1.000.000, por la compra de 7 tubos de 6 metros y 7 uniones para el arreglo del alcantarillado sector Pavas. No contiene factura, ni acto administrativo.</i></p> <p><i>En cuanto a esta observación podemos decir que el pago esta soportado con el acto administrativo (Resolución 539 del 10 de mayo de 2013) como lo determina la misma observación. La factura se encontraba en la caja menor del mes de mayo debido que esta factura esta por 1.010.100, lo que quiere decir que el millón de pesos no alcanzo para pagar el valor total de los tubos y las uniones, por lo tanto el excedente se pagó con la caja menor que fueron 10.100</i></p> <p><i>El proveedor es el señor JULIO DANILO ROCHA con Nit. 7310839-8 régimen simplificado el pedido fue el siguiente</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VR. UNIT.</th> <th>VR. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>Tubos de 6" de 6 mts</td> <td>130.000</td> <td>910.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Uniones de 6" 6 mts</td> <td>14.300</td> <td>100.100</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>1.010.100</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Se anexa copia del acto administrativo y de la factura No. 0266</i></p> <p><i>En la otra parte de la observación dice que la orden de pago hace referencia a una cuenta por pagar, sin embargo el CDP y RP certifican que son recursos del presupuesto 2013, siendo incoherente esta situación.</i></p> <p><i>En cuanto a esto podemos decir que esta orden No. 05 000052 con fecha 13 de mayo de 2013, es con el programa SAMI + PUBLIC el cual</i></p>	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL	7	Tubos de 6" de 6 mts	130.000	910.000	7	Uniones de 6" 6 mts	14.300	100.100	TOTAL			1.010.100	<p>documental y falta de soportes al momento del proceso auditor. El presunto hallazgo queda: “Los gastos realizados a través de estos conceptos presupuestales no se sustentaron en un proyecto. La Administración municipal presenta desorganización documental al no evidenciarse en el proceso auditor la totalidad de los soportes que sustentaran el gasto por estos conceptos, remitiéndolos con el derecho a la contradicción, pese a que el Alcalde suscribió carta de salvaguarda en el que se garantizaba que la información entregada era oficial y la existente en el municipio”.</p>						
CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL																						
7	Tubos de 6" de 6 mts	130.000	910.000																						
7	Uniones de 6" 6 mts	14.300	100.100																						
TOTAL			1.010.100																						

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	<p>situación.</p> <p>-Mediante el comprobante de egreso No.762 se cancelan \$1.500.000 sin que se describa en ninguno de los documentos de la cuenta las actividades y sitios. No hay soportes de estas actividades. Solo existe una cuenta de cobro sin firma.</p>	<p><i>estuvo en la Entidad hasta el 31 de mayo de 2013, este programa estaba en periodo de prueba y presentaba algunos errores, en la parte que dice CLASE. CXP CUENTAS POR PAGAR hace referencia a la cuenta que había por pagar pero de la vigencia 2013, en ningún momento se hace referencia a la vigencia 2012, es simplemente un problema de interpretación.</i></p> <p><i>Otra observación dice que mediante comprobante de egreso No. 762 se cancelan \$1.500.000 sin que se describa en ninguno de los documentos de la cuenta las actividades y sitios</i></p> <p><i>La siguiente observación dice que mediante comprobante de egreso No. 762 se cancelan \$1.500.000, sin que se describan en ninguno de los documentos de la cuenta las actividades y sitios. Presuntamente no hay soportes de estas actividades y solo existe una cuenta de cobro sin firma.</i></p> <p><i>En cuanto a este análisis me permito controvertir las actividades que realizo este proveedor se encuentran en la carpeta, en ella se demuestran las actividades realizadas, fotos y evidencias de lo realizado.</i></p> <p><i>La siguiente observación hace referencia al comprobante de egreso 2549 por valor de 1.900.000 para la reconstrucción de alcantarillado en el sector Las Colonias vía pavitas en la que presuntamente no tiene soportes.</i></p> <p><i>Referente al pago por valor de \$1.900.000 se encontró por parte de la persona que realizó la construcción de la alcantarilla del sector las</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>Colonias-Pavitas, informe de actividades, las cuales evidencian la terminación de la obra, además de su registro fotográfico. Se adjunta carta expedida por la Junta de Acción comunal donde manifiestan el recibido a satisfacción de la obra.</i></p> <p><i>La siguiente observación dice que se determinan presuntas irregularidades en el pago y soportes de \$7.000.000 mediante comprobante de egreso 2467 por concepto de reparación de alcantarillado del corregimiento de Lomitas, no se evidencia orden de gasto, ni contrato alguno, presunto incumplimiento del Artículo 68 y 113 del Decreto 111 de 1.996; Artículo 94 ley 1474 de 2011; Artículo 6 Ley 610 de 2.000</i></p> <p><i>Con relación al pago por valor de \$7.000.000 se encontró por parte de la persona que realizó la reparación y cambio de un tramo de alcantarillado del Corregimiento de Lomitas, informe de actividades, las cuales evidencian la terminación de la obra, además de su registro fotográfico. Se adjunta carta expedida por la Junta de Acción comunal donde manifiestan el recibido a satisfacción de la obra.</i></p> <p><i>Cabe anotar que cada una de estas observaciones que están dentro de la observación administrativa – disciplinaria y fiscal No. 18, cuentan con sus debidos soportes y en ningún momento se están incumpliendo con el artículo 68 y 113 del Decreto 111 de 1.996; artículo 94 Ley 1474 de 2.011; artículo 6 Ley 610 de 2.000.</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
18	<p>-Concepto presupuestal Campañas manejo adecuado de residuos sólidos por \$7.892.000</p> <p>Presuntas irregularidades de tipo presupuestal en el pago de recursos por \$7.892.000, deficiencias en la información presupuestal registrada a través del concepto presupuestal de inversión ambiental denominado "Campañas manejo adecuado de residuos sólidos" debido a que se ejecutaron estos recursos en pago de vigilancia a la PMIRS del corregimiento de Pavas, vereda Párraga, como también en barrido de calles, actividades que no están sustentadas en ningún contrato u orden de servicio y no obedece a proyecto alguno definido en el plan de desarrollo. Situación que afecta los recursos de inversión ambiental, toda vez que se pueden considerar gastos de funcionamiento. Presunto hallazgo administrativo y disciplinario, artículo 68 "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos". Presunto incumplimiento del Art.94 Ley 1474 de 2011</p>	<p>Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947. Existen presuntas irregularidades de tipo presupuestal en el pago de recursos por 7.892.000.00, deficiencia en la información presupuestal registrada a través del concepto presupuestal de inversión ambiental denominado campaña de manejo adecuado de residuos sólidos, debido a que se ejecutaron estos recursos en pago a la vigilancia de la PMIRS, como también el barrido de calles, actividades que no están sustentado en ningún contrato u orden de servicio y no obedece a ningún proyecto del plan de desarrollo. Y que se pueden catalogar como gastos de funcionamiento.</p> <p>ARTÍCULO 68. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el banco nacional de programas y proyectos.</p> <p>Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta ley orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadores o a través de aquellas. Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que le corresponda.</p> <p>Para entidades territoriales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes conforme al censo</p>	<p>Queda en firme. El municipio no sustenta documentalmente la respuesta.</p>	X		X				

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>de población de 1985, se podrán utilizar mecanismos financieros alternativos para facilitar la cofinanciación (L. 38/89, art. 31; L. 179/94, art. 23; L. 225/95, art. 33).</i></p> <p><i>De acuerdo a lo establecido por el equipo auditor, me permito dar respuesta a las observaciones, exponiendo lo siguiente.</i></p> <p><i>Hay que precisar que el aseo, es un aspecto que debe tenerse en cuenta para el adecuado manejo de residuos y desechos sólidos en las calles de los Municipios, esto permite que la insalubridad no exceda el límite y que se perjudique el medio ambiente y la salud de las personas, en ese sentido se enfoca el barrido de calles, el cual se enmarca en la implementación del plan de gestión integral de residuos, establecido en la matriz plurianual de inversión del acuerdo Municipal N°.074 Plan de Desarrollo Municipal, como proyecto a ejecutar, por tal razón no es preciso afirmar que el barrido de calles no se encuentra enmarcado en un proyecto del plan de desarrollo ni mucho menos que es un gasto de funcionamiento, puesto que este hace parte integral al proyecto de implementación del plan de gestión integral de residuos –pgirs, como se muestra en el eje ambiental.</i></p> <p><i>Por otra parte, y en el mismo sentido se considera que el hecho de realizar la vigilancia de la PMIRS, no se convierte en una situación de funcionamiento como tal, puesto que en el proyecto de implementación del plan de gestión de residuos sólidos, integra una función que si bien es cierto es propia, esta si permite que el</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<p><i>proyecto se desarrolle de manera integral, como está establecido en el eje ambiental del plan de desarrollo, convirtiéndose en una actividad plena del sector de saneamiento básico, la cual no es aislada a las diferentes actividades del plan de manejo integral de residuos sólidos.</i></p> <p><i>Con respecto al incumplimiento del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, nos permitimos controvertir de la siguiente forma:</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que las personas que prestan el servicio para el barrido de calles y la vigilancia de la pems, son personas naturales, no obligadas a facturar, la entidad acepta de manera legal la cuenta de cobro, por lo que es válido como soporte fiscal para efectuar el pago.</i></p> <p><i>En este sentido hay que tener en cuenta que la cuenta de cobro que expide un prestador de servicio, por ejemplo en principio no es un soporte fiscal valido, no obstante si contiene la totalidad de los requisitos considerados por la norma para los documentos equivalentes a la factura, si constituye soporte fiscal.</i></p> <p><i>Por regla general cuando se adquiere un bien o servicio a una persona natural que no esté obligada a facturar, quien hace el pago debe elaborar un documento equivalente a la factura, y a la vez el proveedor le emite una cuenta de cobro.</i></p> <p><i>Si la cuenta de cobro elaborada por el proveedor de los bienes o servicios contiene la totalidad de los requisitos propios del documento equivalente, esa cuenta de cobro se convertirá en sí misma en un documento equivalente, por lo que es válida como soporte fiscal en los casos</i></p>							

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<i>en que ello procede, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 522 de 2003. Finalmente, se puede evidenciar que no existe incumplimiento al artículo 68 del Decreto 111 de 1996 y mucho menos al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que dichas actividades se encuentra inmersas en el proyecto de implementación integral de manejo adecuado de residuos sólidos del eje ambiental del plan de Desarrollo acuerdo 013 del 27 Diciembre de 2012.</i>							
19	Se observa que Mediante el decreto 111 de Julio 28 de 2013 por medio del cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de la vigencia 2013, dentro de los gastos de funcionamiento, se contracreditan \$5.435.068, provenientes de la sobretasa ambiental. Situación irregular, debido a que estos recursos no son del Municipio, estos deben ser transferidos a la autoridad ambiental en su totalidad y el Municipio no debe disponer de ellos. Presunto incumplimiento Art.44 Ley 99 de 1993, Decreto 1339 de 1994; Num.20 Art.48 Ley 734 de 2002	Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947... De acuerdo a lo establecido por el equipo auditor, me permito dar respuesta a las observaciones, exponiendo lo siguiente. Como lo podemos demostrar en el informe que genera el programa SINAP V5, se muestra claramente el Decreto 111/13, con descripción. Traslado presupuestal, concepto Traslado presupuestal COMFIS julio 26 de 2013 en el cual en ningún momento se muestra el rubro presupuestal denominado SOBRETASA CVC por un valor de \$5.435.068.00, por lo tanto se puede demostrar que estos recursos no fueron utilizados por parte del municipio ya que fueron transferidos en su totalidad a la CVC como lo establece el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 En cuanto al decreto No. 111 del 26 julio de 2013 se cometió un error en la proyección, dado que ese rubro no iba a ser afectado con el traslado presupuestal. Pero como se muestra en el informe generado por el sistema SINAP V5 no se afecta por lo tanto el único error que se	Queda en firme. Los documentos enviados como soportes, no son prueba que desvirtúe la observación al carecer de firmas y carece de validez frente al Decreto municipal 111 de julio 26 de 2013, por medio del cual se efectúan traslados del presupuesto, sustento de la observación	X		X			

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		<i>cometió fue el de transcripción en el decreto. Se anexa el informe que genera el sistema SINAPV5 y ejecución presupuestal de egresos en la que se muestra claramente que no se contra crédito ningún valor en ese rubro.</i>							
20	Se presenta falta de control en los documentos que soportan las modificaciones a los CDP y RP, observándose que el municipio no sustentó debidamente la anulación y disminución del CDP No. DP 04 000005 de fecha 1° de abril de 2013 por \$9.347.939 y el respectivo RP, entregando a la comisión de auditoria certificación que no corresponde, lo que no brinda total certeza de las actuaciones frente al contrato de prestación de servicios No.050 del 26 de abril de 2013, suscrito con persona natural y rendido en RCL.	Oficio No.2684 del 29 de abril/14, radicado en Contraloría el 29 de abril con Cacci No.4947....En cuanto a esto a la comisión de auditores se les entrego una carpeta en la que contenía una disponibilidad presupuestal No.04 0000005 con fecha del 1 de abril de 2013, cabe anotar que a esa fecha se contaba con un software llamado SAMI + PUBLIC que tenía unos consecutivos que reiniciaban cada mes; este programa estuvo en la Entidad territorial hasta el 31 de mayo de 2013, en ese momento se realizó la migración de información al software actual el cual es SINAP V5.0, en este programa se maneja un consecutivo que no se reinicia cada mes como lo hacía el anterior software. Por lo tanto y des pues de hacer la migración de un programa a otro, a esta disponibilidad 04 000005 del programa SAMI + PUBLIC, le correspondió el número 0000239 en el nuevo software de SINAP V5. <i>Es de anotar que todas las apropiaciones que estén autorizadas mediante un CDP, que no se vallan a ejecutar en la vigencia establecida, expiran, por lo tanto deben de ser reducidas, con el fin de liberar los recursos para que sean ejecutados, si es del caso, o de lo contrario para que al cierre fiscal aparezcan sin compromiso alguno, en el presupuesto y así puedan ser adicionados al nuevo presupuesto como recurso</i>	Queda en firme. La documentación remitida no desvirtúa la observación. No se hace referencia a la parte de la observación respecto a que el contrato de prestación de servicios fue suscrito y rendido en RCL	X					

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
GESTION INTEGRAL RECURSO HIDRICO MUNICIPIO DE LA CUMBRE
Vigencia 2013**

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					\$ DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
		<p><i>del balance.</i></p> <p><i>En este sentido y después de verificar que dicha disponibilidad no se ejecutaría, procedimos a disminuir la disponibilidad de manera total, como lo demostramos en el informe denominado modificación certificado de disponibilidad N°. 128/13 el cual muestra la disminución del certificado N°. 0000239, programa 2230642, Artículo 3101, centro de costo 03, cuya fuente es TLD, descripción TLD- Subsidio Servicios de Aseo y residuos, por valor de 9.347.939, del sistema SINAP V5.</i></p> <p><i>En este sentido y después de argumentar en la observación N°. 21, consideramos que el hallazgo Administrativo señalado no corresponde a la realidad, para lo cual anexo Certificado de disponibilidad N°. 04 000005, del programa SAMI+PUBLIC, certificado de reemplazo del programa SINAP V5, por migración de información de un programa a otro, N°. 0000239 de fecha 01 de abril de 2013, por valor de 9.347.939.00, ejecución de certificado, donde se muestra la disminución del mismo y por el valor correspondiente.</i></p> <p><i>Es de aclarar que a dicho certificado no se le asigno en ningún momento registro presupuestal alguno, como lo dice la observación administrativa N°. 21.</i></p>							
	TOTALES			20	0	7		1	16.500.000